



Programa de Justicia Restaurativa Poder Judicial, Costa Rica

Justicia Penal Restaurativa

Justicia Juvenil Restaurativa

Programa de Tratamiento en Drogas Bajo Supervisión Judicial

A través del Diálogo se hace Justicia

Sus orígenes 2012-2016



Créditos

Coordinación general:

Dra. Doris María Arias Madrigal, Magistrada Presidenta de la Sala Casación Penal, Directora del Programa de Justicia Restaurativa

Equipo técnico:

M. Sc. Lourdes Espinach Rueda

M. Sc. Jovanna Calderón Altamirano

Lic. Gary Bonilla Garro

Licda. Adriana Ramírez Cover

Sra. Lizeth Orozco Bolaños

345.08

B696p

Arias Madrigal, Doris María, coordinadora.

Programa de Justicia Restaurativa Poder Judicial, Costa Rica: justicia penal restaurativa, justicia juvenil restaurativa, programa de tratamiento en drogas bajo supervisión judicial / Doris María Arias Madrigal, coordinadora – 1 ed. – Heredia, C.R.:

Departamento de Artes Gráficas, 2018.

126 p.

ISBN 978-9930-552-14-8

1. Derecho penal 2. Justicia Restaurativa 3. Poder Judicial
4. Costa Rica I. Título

*“La Justicia Restaurativa
transforma los corazones,
derriba muros y construye puentes,
entrelazando personas y comunidad”*

Dra. Doris María Arias Madrigal
Magistrada Presidenta
de la Sala de Casación Penal
Directora del Programa de Justicia Restaurativa

Lista de abreviaturas

AT	Audiencia Temprana
CJ	Circuito Judicial
IAFA.....	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
ICD	Instituto Costarricense sobre Drogas
OEA.....	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de Naciones Unidas
PTDJ.....	Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial
RR	Reunión Restaurativa
SPP	Suspensión de Proceso a Prueba

CONTENIDO

PREÁMBULO	7
Nuevas visiones e ideas de la ciencia, la sociedad y la cultura	7
La cultura jurídica penal y la crisis del Derecho Penal	9
La Justicia Restaurativa	10
La Justicia Restaurativa en Costa Rica	12
Cooperación internacional	14
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I: LA JUSTICIA RESTAURATIVA	19
Antecedentes internacionales de Justicia Restaurativa	21
Concepto de Justicia Restaurativa	22
Principios generales de la Justicia Restaurativa	22
Antecedentes del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica	25
Objetivo general	26
Objetivo de la Justicia Penal Restaurativa	26
Objetivo del Programa de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial ..	27
Objetivo de la Justicia Juvenil Restaurativa	27
Objetivos estratégicos institucionales	27
Valores del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica	29
Principios rectores de los Programas de Justicia Restaurativa en Costa Rica	29
Costos y transparencia	32
CAPÍTULO II: JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA	35
Reunión Restaurativa	38
Antecedentes de Justicia Penal Restaurativa	39
Procedimiento de la Justicia Restaurativa en materia penal	43
Balance general	46
Casos entrados	47
Casos terminados	51
Circulante al finalizar el año 2016	53
Personas atendidas en el Programa	54

Reuniones Restaurativas	56
Seguimiento de medidas	58
Encuestas de opinión a las personas usuarias	59
Participación comunitaria	66
Testimonios de organizaciones de la Red de Apoyo	69
Formación en Justicia Penal Restaurativa	70
Justicia Restaurativa en el procedimiento especial de flagrancia	71
Justicia Restaurativa en el abordaje de delitos de violencia de género	72

CAPÍTULO III: PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL	81
Antecedentes	83
Procedimiento	84
Balance general	88

CAPÍTULO IV: JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	89
Antecedentes	93
Antecedentes internacionales	98
Procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa	99
Las Reuniones Restaurativas en Penal Juvenil	101
Balance General	102
Desjudicialización de contravenciones por medio de la Justicia Juvenil Restaurativa	105
Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa	107
Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa	111
Especialización en Justicia Juvenil Restaurativa	113

CONCLUSIONES	119
---------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	123
---------------------------	-----

PREÁMBULO

La ilusión de la certeza está arraigada en nuestra cultura, fijando posibilidades únicas y respuestas únicas, acostumbrándonos a pensar en términos extremos y en tomar decisiones con base en la “realidad”.

Con facilidad solemos ser personas decisivas, por ejemplo, en calificar si un proyecto es “bueno o malo”, o si “gano o pierdo”, muy acostumbrados a una única respuesta para pasar un examen. Este pensamiento forma parte de la cultura jurídica, con diversas manifestaciones, encontramos así las nociones de certeza jurídica, de verdad real, de personas absueltas y culpables, de víctimas y personas ofensoras, conceptos que están totalmente legitimados en el derecho penal.

Pretendo mostrar brevemente algunas nociones y experiencias que probablemente nos lleven a replantearnos lo que estamos haciendo, a abrir nuestras mentes y a buscar más respuestas de las que hemos dado hasta ahora.

Nuevas visiones e ideas de la ciencia, la sociedad y la cultura

La física cuántica introdujo nuevas formas de ver las cosas, de apreciarlas como objetos fijos a observarlas en función de sus posibilidades.

La dualidad onda-partícula (BOHR, Niels: 1927) puede ser dos cosas (mutuamente excluyentes) al mismo tiempo. Todo depende de la observación, la cual fija al objeto una posibilidad única, es decir, todo depende de nuestro papel como personas observadoras.

Así, por ejemplo, una persona que sustrae un paquete de carne en un supermercado puede ser a su vez una persona que satisface una necesidad básica de alimentarse, y un o una delincuente, si lo o la descubren.

También aprendimos que las partículas subatómicas no son “cosas”, sino interconexiones entre cosas y estas, a su vez, son interconexiones entre otras cosas y así sucesivamente; es decir, nunca terminamos con “cosas”, sino que constantemente tratamos con interconexiones.

El cambio de paradigma en la física llevó a una transformación cultural mucho más amplia, y podríamos afirmar, como CAPRA lo señala (CAPRA, Fritjof: 2009) que hoy revivimos la crisis intelectual de los físicos cuánticos, en forma de crisis cultural, pero de proporciones mucho más amplias, ya no solo en la ciencia, sino también en el contexto social.

El paradigma tradicional conocido como mecanicista consiste en una serie de ideas y valores, en la que el universo es un sistema mecánico compuesto de piezas; el cuerpo humano es una máquina; la vida en sociedad es una lucha competitiva por la existencia, la creencia en el progreso material ilimitado a través del crecimiento económico y tecnológico, lo que sigue, leyes naturales, todas ellas presunciones que están siendo cuestionadas.

El nuevo paradigma plantea una visión holística del mundo. Se trata de una interdependencia y conexión, de integración profunda de todos los fenómenos, de los individuos y las sociedades, en los procesos cíclicos de la naturaleza.

Algunas tesis dentro de esta corriente ven al mundo, no como una colección de objetos aislados, sino como una red de fenómenos fundamentalmente interconectados e interdependientes. Se reconoce *“el valor intrínseco de todos los seres vivos y ve a los humanos como una hebra de la trama de la vida”*. (CAPRA, 2009). Como Stephen HAWKINS señaló: *“la ciencia es un conjunto de historias entrelazadas que ayudan a comprender el universo”*.

Comunidad y red son dos nuevos conceptos que enriquecieron el pensamiento sistémico y contemplan la comunidad ecológica como un conjunto de organismos ligados en un todo funcional por sus mutuas relaciones. *“La trama de la vida”* es una idea para comunicar el entretrejo e interdependencia de todos los seres y fenómenos.

Para analizar cualquier situación, es preciso basarse en las relaciones, los contextos y los procesos. Me gusta recordar al gran jefe Seattle, de la tribu Dewamish (1855), quien se adelantó a este pensamiento:

“Esto sabemos. Todo está conectado como la sangre que une a una familia [...] Lo que acaece a la tierra, acaece a los hijos e hijas de

la tierra. El hombre no tejó la trama de la vida es una mera hebra de la misma. Lo que haga con ese tejido, se lo hace a sí mismo”.

El cambio de paradigmas requiere una expansión, no solo de nuestras percepciones y modos de pensar, sino también de los valores.

En la cultura occidental, hemos enfatizado las tendencias asertivas en detrimento de las integrativas. Los valores asertivos de competición, expansión, dominación, cantidad están mejor valorados que los valores integrativos como son: conservación, cooperación, calidad, asociación. Ambos conjuntos de valores son consustanciales al ser humano. Sin embargo, como CAPRA lo señala, debemos buscar un equilibrio dinámico entre ambos.

La cultura jurídica penal y la crisis del Derecho Penal

En el Derecho Penal, un breve repaso nos muestra que la sociedad es «*la sociedad del riesgo*», entendiéndose como la sociología alemana lo ha descrito primero y, luego, la doctrina penal, que la sociedad se encuentra con nuevos peligros para sí misma y para las condiciones básicas de existencia humana, y alude también a «*los ámbitos de inseguridad social y al sentimiento subjetivo de inseguridad de los miembros de la sociedad*».

Frente a los métodos tradicionales de solución de controversias, en el mismo seno del Derecho Penal, han surgido movimientos que propugnan soluciones alternas a los conflictos. Esto ha sido posible gracias al influjo de ideas socio-políticas y científicas centradas en el realismo, las cuales nos han permitido observar y aprehender que la mayoría de las veces el órgano judicial puede «*dictar el Derecho*». Pero esto no implica ni un acercamiento a la solución del conflicto, ni mucho menos, una forma de mitigación para la creciente violencia personal y social.

La búsqueda de esas soluciones se refleja legalmente y en la *praxis* judicial penal, en el uso de instrumentos alternos como la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, la reparación integral del daño y mecanismos de autocomposición del conflicto. Estas metodologías incluso han sido impulsadas por instrumentos y convenios internacionales diversos.

Asimismo, en la actualidad, las relaciones sociales, en general, son mucho más complejas y excluyentes, por consideraciones de nacionalidad, género, etnia, religión, edad, condición económica, lo que ha generado un aumento en los índices de violencia y agresión, a la vez que se vive un clima de inseguridad que demanda respuestas.

Tenemos que agregar una nueva discusión, el nacimiento del «*Derecho Penal del enemigo*» que se nutre de la cultura del miedo y un reclamo generalizado en la ciudadanía de inseguridad, en la casa, el barrio, en las carreteras, produciendo el fenómeno de protección a cualquier costo.

Lo anterior se responde con un aumento de la seguridad ciudadana y, sin duda alguna, hay un mayor clima de desconfianza hacia las respuestas del sistema penal y un descontento generalizado cuando se conceden beneficios penitenciarios o modalidades de ejecución penal distintas a la privación de libertad.

Por otra parte, la criminología y la sociología criminológica describen y explican que la delincuencia es un fenómeno ubicuo, y su concepto es dinámico y responde a los cambios sociales, económicos, políticos, transnacionales y tecnológicos. A la vez señalan que, en el proceso de definición de la delincuencia, existen interrelaciones con los aspectos concretos del desarrollo, tales como: la estructura demográfica y el aumento de la población, la distribución de la riqueza, la urbanización, la industrialización, la vivienda, la migración, las oportunidades de empleo y los fenómenos de globalización, entre otros.

La Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa devela el cambio de paradigma, con un enfoque sistémico que es una respuesta integral al conflicto que combina los derechos, los intereses y necesidades de todas las personas involucradas. Propone una transformación en la manera de resolver los conflictos, se basa en la responsabilidad, en la reparación/restitución y la reintegración o inclusión social promoviendo la recomposición del tejido social dañado y la paz social.

El punto de partida de las ideas de la Justicia Restaurativa se encuentra en el debate sobre la responsabilidad y la equidad de las personas ofensoras y las víctimas.

El Derecho Penal se inclinó hacia el y la delincuente, en tanto, la víctima no había sido considerada. Se le relegó a la posición de testigo sin observar sus sentimientos, sus necesidades, los efectos e impactos del delito y las consecuencias lesivas en su vida.

Además, desde el punto de vista de la persona ofensora (autora del delito), la respuesta penal es cuestionada por ser mera retribución a la lesión de bienes jurídicos, conllevando procesos de exclusión social, de etiquetaje negativo, y la persona ofensora no es valorada en todo su potencial, disponiéndose una posición indiferente y pasiva.

Los desarrollos recientes de las Naciones Unidas (2002) han tratado de encontrar un concepto para esta nueva forma de justicia y de solucionar los conflictos penales. La propuesta de definición de la Justicia Restaurativa es amplia y trata de comprender las relaciones, los contextos y las personas. Las Naciones Unidas nos proponen la siguiente definición:

“respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades [...] Es “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”.

El delito no es solo la violación de la ley, es un acto que causa daño a las personas y a la comunidad, incluida la persona autora del delito.

El papel de la justicia penal consiste en reparar ese daño mediante un proceso donde las personas actoras centrales son las víctimas, el ofensor o la ofensora y la comunidad afectada. Con ello se alcanza una mayor satisfacción de la víctima, de la persona ofensora y de la comunidad, con una menor reincidencia, y se logran decisiones óptimas en términos de eficacia y celeridad, en comparación con los métodos judiciales tradicionales.

La Justicia Restaurativa en Costa Rica

El Poder Judicial de Costa Rica inició un programa de modernización que procura un servicio de administración de justicia más equitativo, accesible, eficiente y previsible.

Asimismo, el Plan Estratégico Institucional está orientado para brindar una justicia con rostro humano, enlazando con las tendencias mundiales que buscan una mejor solución de los conflictos sometidos al órgano jurisdiccional para alcanzar la justicia efectiva.

La Justicia Restaurativa se plantea como una herramienta alternativa a los procesos tradicionales de justicia retributiva en la solución integral del conflicto, creando una cultura de paz que impacta cuantitativa y cualitativamente en el Poder Judicial. El daño debe ser reparado mediante un proceso de colaboración, comunicativo y proactivo donde las personas actoras centrales son: las víctimas, el ofensor o la ofensora y la comunidad.

En la ruta del cambio de paradigma, del mecanicista al integral y holístico, la Justicia Restaurativa se presenta en un mundo complejo como una buena clave para acercarnos cada vez más al ser humano en su contexto, a sus múltiples relaciones y conflictos, a dejar de ver las cosas como fijas y a verlas en función de sus posibilidades, a tratar de entender que todas las personas estamos en el universo, en un Estado, en una comunidad y que somos protagonistas en la construcción de la sociedad y el mundo.

Esta justicia garantiza una efectiva y real participación de toda la ciudadanía en el proceso de transformación global, donde debe propiciarse y favorecerse el diálogo, y debe demostrarse una gran capacidad de pactar entre los diferentes actores con un objetivo fundamental, que el Derecho penal cumpla una función que permita un desarrollo humano sostenible y se convierta en un verdadero instrumento para la protección de bienes jurídicos fundamentales.

Creemos que es posible lograr una justicia real, una justicia verdadera, capaz de comprender toda la riqueza y diversidad que nos caracteriza como seres humanos y que, en la actualidad globalizada e intercultural, nos conduzca a una promoción

del bien común que reconoce las similitudes en la condición humana compartida y aprecia las diferencias, en un compromiso hacia el desarrollo sostenible y la justicia.

Las experiencias en Costa Rica han permitido impactar en vidas humanas, han favorecido a las víctimas, a las personas ofensoras y a la comunidad; se han generado mayores índices de satisfacción en la forma de abordar el delito por todas las partes; se ha disminuido la brecha de pobreza, al reintegrar a las personas ofensoras a la comunidad mediante la construcción de planes reparadores, socioeducativos y/o terapéuticos que son brindados por las instituciones que integran la comunidad, fomentando los proyectos de vida personales y, en algunas ocasiones, promoviendo la movilidad laboral. Por otra parte, ha favorecido la prevención de la delincuencia al disminuir la reincidencia delictiva, ha promovido una cultura de paz entre todas las partes intervinientes y ha generado un efecto multiplicador a nivel social.

El cambio de paradigma en el caso costarricense es ostensible. La judicatura, el Ministerio Público, la defensa de la persona imputada, la víctima, los equipos psicosociales y la comunidad se integran en una Reunión Restaurativa, y juntos solucionan el conflicto.

Lo que parecía ser una quimera es hoy una realidad. El caso penal puede ser solucionado con otra visión, la restaurativa, lo tenemos documentado con cambios en las metodologías de trabajo, experiencias de las personas y sujetos procesales, interconexiones entre las personas, la sociedad, las redes y las comunidades.

Es por esto que, a partir de la experiencia iniciada en el 2012, hemos presentado este documento que compila los aspectos más relevantes de la Justicia Restaurativa en Costa Rica, respondiendo a los objetivos plasmados dentro del Poder Judicial para abordar los conflictos dentro de la justicia penal, la justicia penal juvenil y los Programas de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.

El trabajo conjunto entre el Programa de Justicia Restaurativa y las diferentes instancias judiciales, tales como la Escuela Judicial, la Dirección de Planificación, el Departamento de Tecnología de la Información, la Dirección Ejecutiva, el

Departamento de Prensa y Comunicación, entre otros órganos administrativos, ha permitido que actualmente se cuente con indicadores cualitativos y cuantitativos de los resultados de la Justicia Restaurativa.

Además ha permitido la sistematización de la información estadística, la realización de encuestas de satisfacción a las personas usuarias, la construcción de herramientas tecnológicas para la articulación de las redes de apoyo y el seguimiento de las causas penales y penales juveniles. También se han diseñado protocolos de actuación, cursos de Justicia Restaurativa en materia penal, penal juvenil, para personas funcionarias judiciales, el curso de formación de formadores y la capacitación para las comunidades. Se construyó la página *web*, *facebook*, se han realizado campañas de divulgación, notas de prensa, *spots*, videos para facilitar la divulgación de la Justicia Restaurativa, garantizando un efectivo cumplimiento de las salidas alternativas, la rendición de cuentas de forma transparente como un proceso de mejora continua en el servicio que se brinda.

Cooperación internacional

Desde el inicio de la implementación del Programa de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial, se ha contado con el apoyo de la cooperación internacional que ha permitido fortalecer las prácticas restaurativas a nivel nacional, ejecutándose de forma exitosa los siguientes proyectos:

Del 2012 al 2014, con EuroSocial I, se obtienen componentes de capacitación para personas funcionarias judiciales incluyendo al personal de la Judicatura, del Ministerio Público, de la Defensa Pública, del Departamento de Trabajo Social y Psicología. Se elabora una estrategia de difusión y divulgación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), junto con el Centro de Conciliaciones del Poder Judicial y las Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y Paz, en Costa Rica. Se construyó y divulgó un mapeo de recursos MASC para América Latina. Se realizó una visita de intercambio sobre experiencias en mediación penal y Justicia Restaurativa en Chile.

Se realizó un taller de sensibilización para las personas periodistas sobre las bondades de la Justicia Restaurativa y esta se divulgó por medios de comunicación nacional.

Con EuroSocial II, en el 2015, se revisó y validó el curso de Justicia Restaurativa en Materia Penal, a cargo de la Dra. Virginia Domingo, la semana del 8 al 12 de septiembre de ese mismo año. También se elaboró la política pública de Justicia Juvenil Restaurativa, la cual se detalla en el capítulo de Justicia Juvenil Restaurativa.

En ese mismo año, junto con la UNICEF, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Educación, Emergencias 9-1-1 y empresas telefónicas, se creó la aplicación móvil (APP) EMPODÉRATE, la cual ofrece información valiosa respecto a los derechos de las personas menores de edad, garantizando su acceso a la justicia, en temas como: lugares donde se puede obtener ayuda, la posibilidad de consultar las oficinas judiciales con geolocalización, para obtener la ubicación física, el número telefónico y el horario de trabajo de cada despacho, así como establecer cuáles situaciones representan riesgo para ellos y ellas.

Además la persona menor de edad podrá utilizar el botón que permite realizar una llamada al 9-1-1 para reportar una emergencia real, la cual será confirmada y permitirá conocer su posición.

Con la Embajada de los Estados Unidos y National Center for State Courts, para ese mismo año, se construyen herramientas electrónicas, protocolos, actividades con la comunidad, en materia penal juvenil, entre otras, lo cual se recopiló en el documento Memoria 2015-2017 *Proyecto acceso a la justicia de la población penal juvenil: oportunidades para el cambio judicial y cultural*.

Desde el 2016, se ejecuta con la Unión Europea, el proyecto regional de cooperación triangular *Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa* junto con México y Colombia, siendo Costa Rica el país coordinador.

Como puede observarse y se desarrollará en el presente texto, desde los inicios del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica se ha avanzado a paso firme para fortalecer esta nueva forma de administrar justicia.

Dra. Doris María Arias Madrigal.

INTRODUCCIÓN

Este libro se divide en cinco capítulos, el primer capítulo establece antecedentes generales y principios generales de la Justicia Restaurativa; seguidamente, se establecen los antecedentes y los principios del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica, plasmando los objetivos establecidos para el programa dentro del Poder Judicial, tanto en materia penal, del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial y en Justicia Juvenil Restaurativa.

Hemos dedicado un capítulo específico para el Programa de Justicia Penal; otro para el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial y otro para la Justicia Juvenil Restaurativa. En cada uno de estos apartados, se procurará establecer la evolución de cada programa, sus antecedentes específicos, su procedimiento de aplicación, acompañado de un balance general de estadísticas hasta diciembre de 2016 y testimonios de personas usuarias del Programa, quienes darán cuenta del impacto específico del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica.

CAPÍTULO I:
LA JUSTICIA RESTAURATIVA



Antecedentes internacionales de Justicia Restaurativa

La experiencia internacional en aplicación de la Justicia Restaurativa en el último cuarto del siglo XX y los resultados obtenidos en varios ordenamientos jurídicos a través de la legislación para atender a personas ofensoras menores de edad o programas pilotos en las cortes penales han sido el antecedente inmediato para instaurar el Programa de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica.

Tal y como Zehr lo señala, algunos promueven el uso de “círculos (una práctica especial originada en las comunidades aborígenes de Canadá) como una forma de trabajar en la resolución y transformación de los conflictos. Otros usan los círculos o las “conferencias” (una práctica que se origina en Australia y Nueva Zelanda, así como en los programas de reconciliación víctima-ofensor en Norteamérica) como una forma de fortalecer y restaurar las comunidades.

En las sociedades donde los sistemas legales y occidentales han reemplazado o suprimido los procesos tradicionales de justicia y resolución de conflictos, la Justicia Restaurativa está ofreciendo un modelo que permite reexaminar y a veces reactiva estas tradiciones¹.

Los estudios realizados a los programas han revelado el descenso en los niveles de reiteración delictiva a futuro y una mayor capacidad de reinserción y reintegración a la comunidad de las personas ofensoras así como, la reducción de la utilización de la prisión.

La satisfacción de las víctimas ha aumentado con los procesos judiciales. Estas consideran que sus puntos de vista fueron tomados en cuenta de forma seria. Además se ha observado un cambio en la respuesta de las víctimas o en su reacción frente al proceso y frente a la persona ofensora.

1. Howard Zehr. (2010). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa, p. 7.

Concepto de Justicia Restaurativa

Tal y como se estableció en la introducción, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la Justicia Restaurativa como una *“respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades”*².

Principios generales de la Justicia Restaurativa

Se plantea la Justicia Restaurativa como una herramienta alternativa a los procesos tradicionales de Justicia Retributiva en la solución integral del conflicto, creando una cultura de paz que impacta cuantitativa y cualitativamente en las partes intervinientes.

En forma distinta al enfoque que la Justicia Penal Retributiva ofrece, el cual responde a las interrogantes: ¿cuál fue la ley que se infringió?, ¿quién fue la persona autora del hecho delictivo? y ¿qué pena se impondrá al o a la delincuente?, la Justicia Restaurativa se pregunta: ¿cuál fue el daño causado?, ¿qué acciones son necesarias para reparar el daño causado? y ¿quién es el o la responsable de repararlo? Al mismo tiempo, involucra a la sociedad y a las personas directa e indirectamente lesionadas con el actuar ilícito y restaura las relaciones y recompone el tejido social dañado con el fin de buscar soluciones duraderas y satisfactorias, según los acuerdos establecidos por las partes.

Se visualiza la Justicia Restaurativa como un complemento del sistema de justicia penal. No pretende la abolición ni la sustitución de este, sino que intenta cumplir la protección de bienes jurídicos con fines preventivos: general y especial. Esto permite al Estado mantener una dualidad de respuestas, tales como los procesos ordinarios y las penas privativas de libertad, los procesos restaurativos son colaboradores. Sin embargo, en algunos casos, la sanción será necesaria³.

2. Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, n.º 12/2002. *Principios básicos para la aplicación de programas de justicia retributiva en materia penal. Preámbulo.*
3. Arias Madrigal, Doris. (2012). Resumen ejecutivo. Programa de Justicia Restaurativa. Costa Rica: Poder Judicial, en materia penal, p.1.

La Justicia Restaurativa se asienta en cuatro ejes fundamentales: el encuentro, la reparación, la reintegración e inclusión⁴.

- **El encuentro** implica que las partes involucradas en un delito se deben encontrar frente a frente, deben dialogar, expresar emociones. La finalidad es lograr que las partes comprendan el delito, el daño ocasionado, y buscar la forma de su reparación.
- **La reparación** significa que la persona ofensora debe realizar enmiendas para que la víctima se sienta resarcida del daño sufrido. Podrá ser desde una disculpa, hasta el cambio de comportamiento, la restitución a la víctima o a la sociedad.
- **La reintegración** comprende el apoyo en la comunidad. Es el reingreso de la víctima o de la persona ofensora a la comunidad. Las víctimas sufren con frecuencia revictimización y son estigmatizadas por la familia, las amistades y la sociedad. Se observa, entonces, que tanto la víctima como la persona ofensora tienen derecho a acceder a todos aquellos programas que procuren una reincorporación a la sociedad para que de esa forma se aminoren las consecuencias del delito y del mismo proceso judicial.
- **La inclusión** es vista como la participación que se les brinda a las partes para que de forma conjunta tomen las decisiones que consideren idóneas para reparar el daño sufrido u ocasionado según sean el caso y sus intereses.

Respecto a estos ejes fundamentales, deben aplicarse corolarios básicos en el proceso, los cuales garanticen la equidad entre la víctima y la persona ofensora, según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas lo ha señalado:

“a) A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, la víctima y el delincuente deben tener derecho a consultar a un asesor letrado en relación con el proceso restaurativo y, en caso necesario, a servicios de traducción o interpretación. Los menores, además, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor;

4. VAN NESS, Daniel. (2006). Centro para la Justicia y la Reconciliación-Confraternidad Carcelaria Internacional, artículo: “Principios y Desarrollos actuales de la Justicia Restaurativa”, Justicia Restaurativa en Costa Rica: acercamientos teóricos y prácticos”. I Congreso de Justicia Restaurativa, San José, Costa Rica, Junio, pp. 39 a 43.

- b) Antes de dar su acuerdo para participar en procesos restaurativos, las partes deben ser plenamente informadas de sus derechos, de la naturaleza del proceso y de las posibles consecuencias de decisión;*
- c) No se debe coaccionar a la víctima ni al delincuente para que participen en restaurativos o acepten resultados restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales”⁵.*

En relación con los procedimientos de los programas de Justicia Restaurativa, se garantizan la confidencialidad y la supervisión judicial, así como la coexistencia y la complementariedad de los procesos tradicionales, cuando la restauración no sea posible. De esta manera, los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal incluidos en la Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, número 12/2002, establecen:

“14. Las conversaciones mantenidas en los procesos restaurativos que no sean públicos tendrán carácter confidencial y no deberán revelarse ulteriormente, salvo acuerdo de las partes o si la legislación nacional dispone otra cosa.

15. Los resultados de los acuerdos dimanantes de programas de justicia restaurativa, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales. Cuando así ocurra, los resultados tendrán la misma categoría que cualquier otra decisión o sentencia judicial y deberán excluir la posibilidad de enjuiciamiento por los mismos hechos.

16. Cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes, el caso deberá someterse al proceso de justicia penal ordinario y se deberá adoptar sin demora una decisión sobre la forma de proceder. El solo hecho de no haber alcanzado acuerdo no será utilizado en ulteriores procedimientos de justicia penal.

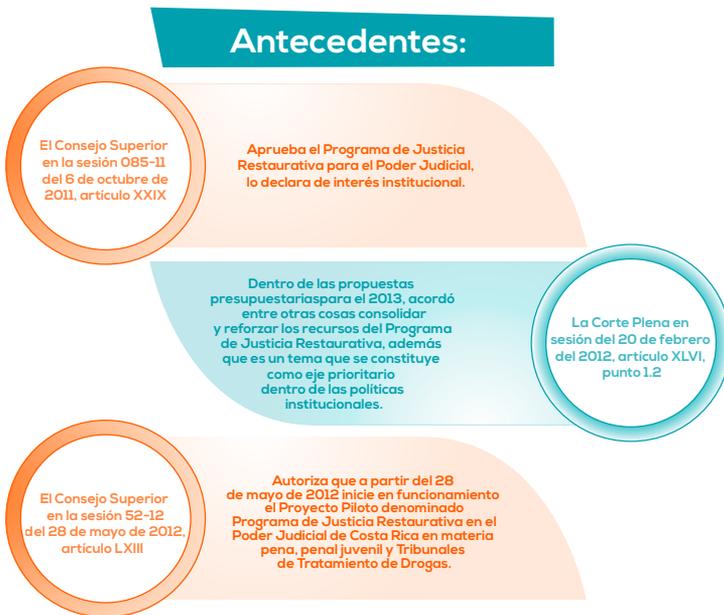
17. El incumplimiento de un acuerdo concertado en el curso de un proceso restaurativo deberá someterse al programa restaurativo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario, y deberá adoptarse sin demora una decisión sobre la

5. Declaración del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, n.º 12/2002. *Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal.*

*forma de proceder. El incumplimiento de un acuerdo, distinto de una decisión o sentencia judicial, no deberá utilizarse como justificación para una condena más severa en ulteriores procedimientos de justicia penal*⁶.

Antecedentes del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica

El Programa de Justicia Restaurativa fue aprobado y declarado de interés institucional por el Consejo Superior del Poder Judicial, mediante la sesión n° 85-11 del 6 de octubre de 2011, artículo XXIX. En ese acuerdo, se destacó que este Programa se enfocaba en tres grandes áreas temáticas: materia penal, penal juvenil y el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.



En mayo de 2012, con un proyecto piloto en materia penal ubicado en el Primer Circuito Judicial de San José, la justicia restaurativa inicia sus funciones en el Poder Judicial de Costa Rica.

6. Op. cit., artículos del 14 al 19.

Su implementación ha sido producto de un trabajo conjunto impulsado desde el despacho de la Magistrada Presidenta de la Sala Tercera, Dra. Doris María Arias Madrigal, quien es la Directora del Programa, en coordinación con el Ministerio Público, la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, la Defensa Pública, el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, y posteriormente, con el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

En este tema se ha hecho necesario, coadyuvar en la implementación de reformas en la legislación y de organización interna, así como tener relación y compromiso con la misión, la visión, políticas y los valores institucionales compartidos para un mejor desempeño y servicio público.⁷

Objetivo general

El Programa de Justicia Restaurativa tiene como objetivo ser un instrumento que contribuya a la paz social. Una herramienta generadora de cambios en la forma de resolver los conflictos penales y penales juveniles, con soluciones integrales y realistas, para obtener mejores resultados y mayor eficiencia en el tratamiento del delito, en el marco de la humanización y la mayor racionalización a la cual debe orientar todos los esfuerzos de la Administración de la Justicia.

Objetivo de la Justicia Penal Restaurativa

Desde una perspectiva integral y holística, la Justicia Restaurativa en materia penal pretende, que la persona ofensora frente a la comisión de un delito asuma la responsabilidad por el daño causado a la víctima y a la comunidad.

Mediante un proceso de colaboración, comunicativo y proactivo en una Reunión Restaurativa, se construyen conjuntamente, acuerdos satisfactorios para la víctima y la comunidad, y viables para la persona ofensora, generándole capacidades para la vida en sociedad y mejorando la cohesión social.

Para ello, el Estado, las organizaciones privadas sin fines de lucro declaradas de interés público o de utilidad pública y las comunidades podrán ofrecer

7. Doris Arias Madrigal. (2010). En círculo construimos la protección Judicial. CONAMAJ, p. 22.

oportunidades mediante redes de apoyo para que las personas ofensoras puedan cumplir los planes reparadores, bajo la supervisión estatal.

Objetivo del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial

El objetivo del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial pretende que la persona ofensora que, por su consumo de drogas, se encuentra en conflicto con la ley penal, asuma su responsabilidad por el daño causado a la víctima y a la comunidad, atienda su problema de adicción mediante un abordaje terapéutico ambulatorio o residencial de adicciones para el control del consumo de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas enervantes, y resuelva el conflicto penal bajo la supervisión judicial, de conformidad con el objetivo, fines y principios del Programa de Justicia Restaurativa.

Objetivo de la Justicia Juvenil Restaurativa

El procedimiento juvenil restaurativo favorece la adquisición de herramientas para un proyecto de vida alternativo a la comisión del delito. Se les garantiza a las personas ofensoras juveniles la protección integral, el interés superior, la autonomía progresiva y el respeto a sus derechos, asegurando una atención particular en cada caso y la aplicación efectiva de los institutos y sanciones propios del proceso penal juvenil, cuyo fin es la rehabilitación y la reinserción social y familiar.

Las redes de apoyo podrán ofrecer oportunidades para que las personas ofensoras juveniles puedan cumplir los planes reparadores, bajo la supervisión estatal, garantizando los fines de la ley.

Objetivos estratégicos institucionales

Mediante la sesión de la Corte Plena n.º 38-12 del 5 de noviembre de 2012, artículo XXV, se aprobó el documento *Memoria del taller con el estrato gerencial*, en el cual se establecieron los primeros lineamientos del Plan Estratégico para el periodo 2013-2018 (misión, visión, temas estratégicos, valores y ejes transversales). En este se consideró que el Programa de Justicia Restaurativa

respondía a temas estratégicos de retraso judicial, participación ciudadana, modernización de la gestión judicial y gestión del recurso humano.

Objetivos Estratégicos:

Retraso Judicial

Disminución del retraso en la resolución de los procesos judiciales mediante la optimización de mecanismos alternos de solución de conflictos, la agilización de las medidas cautelares, tutelares y otras acciones concretas para abordar la congestión judicial.

Simplificación de los procesos judiciales. Se refiere a la incorporación en la gestión de los despachos y oficinas judiciales, modernos sistemas de justicia sustentados en criterios de calidad

Modernización de la gestión judicial

Participación ciudadana

"Aplicación de la gobernanza" enfocado a la incorporación, en la gestión judicial, de los diferentes actores involucrados con el fin de buscar soluciones que resulten satisfactorias para todas las partes

"Consolidación de un sistema apropiado e integral del personal." Implementación de reformas para una mejor organización interna que brinde un servicio público de calidad.

Gestión del recurso humano

Valores del Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica

Los valores que orientan los procedimientos de la Justicia Restaurativa son:



Principios rectores de los Programas de Justicia Restaurativa en Costa Rica

Los siguientes principios rectores rigen la aplicación de los Programas de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica:

- **Accesibilidad:** Las personas funcionarias judiciales que integran los servicios de justicia restaurativa promoverán las estrategias necesarias considerando las condiciones personales, sociales económicas y de diversidad cultural para asegurar el acceso de las partes a la justicia restaurativa.
- **Alto apoyo y alto control:** El procedimiento restaurativo se basa en un alto apoyo para las partes intervinientes, implica el acompañamiento a la

víctima con asesoría y acceso a la atención integral e información durante todo las etapas del procedimiento restaurativo. Para la persona ofensora es un acompañamiento en el reconocimiento de la responsabilidad activa, para el cumplimiento del plan reparador conforme a sus condiciones personales, sociales y económicas. El alto control se entiende como el seguimiento, modificación, verificación de todas las obligaciones contraídas en el proceso restaurativo por la persona ofensora.

- **Confidencialidad y privacidad:** Las actuaciones que se realicen en los procedimientos de Justicia Restaurativa no serán públicos para terceros, y las actuaciones solo podrán ser examinadas por las partes, directamente o por medio de sus representantes, y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgadas. Quienes participen en cualquier diligencia, reunión o trámite que accedan a información de las actuaciones restaurativas tendrán la obligación de guardar secreto, y no podrán ser utilizadas para otros fines procesales, si el caso es devuelto al procedimiento ordinario correspondiente. En consecuencia, la información que se conozca en los procedimientos restaurativos no podrá ser utilizada en la justicia ordinaria ni en ninguna otra instancia, ni en caso de que el expediente no continúe en el procedimiento restaurativo. Tampoco se podrán divulgar a terceros por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- **Inserción social:** Todo procedimiento restaurativo tiene la finalidad de generar capacidades en la persona ofensora para restituir el daño causado y promover un proyecto de vida. Por tal razón, el plan reparador deberá orientarse a la reparación de los daños a la víctima y la comunidad, identificando la relación entre los hechos y las causas o detonantes del delito, a fin de procurar la restauración de las partes y la integración social de la persona ofensora.
- **Justicia pronta y cumplida:** Todos los procedimientos de justicia restaurativa serán atendidos y gestionados con criterios de rapidez, eficiencia, eficacia y simplificación de trámites para asegurar el acceso de las partes intervinientes a una justicia pronta, cumplida, restauradora y de calidad.
- **No contencioso:** Los procedimientos de Justicia Restaurativa son de carácter no contencioso, en caso de que exista desacuerdo sobre los daños causados, la responsabilidad de la persona ofensora, las pruebas

del caso, los criterios psicosociales y las condiciones del plan reparador. Esto implicará la finalización del procedimiento restaurativo y deberá continuarse con el trámite ordinario correspondiente, conforme a la normativa penal, penal juvenil y contravencional.

- **Respeto a los derechos y las garantías procesales:** En todas las etapas del abordaje restaurativo se garantizará el respeto a los derechos fundamentales de las partes, al debido proceso y a las demás garantías procesales vigentes en el marco de la Constitución Política, las leyes e instrumentos internacionales.
- **Reconocimiento y reparación del daño causado por el hecho delictivo:** En todo procedimiento restaurativo, la persona ofensora penal, penal juvenil y contravencional deberán asumir una actitud activa en el reconocimiento del daño causado a la víctima y la comunidad por el hecho delictivo a fin de procurar la restauración. En todo momento, se atenderán las necesidades de las víctimas y la comunidad en cuanto a la reparación del daño causado por el delito, en equilibrio con las condiciones personales, sociales y económicas de la persona ofensora, a fin de lograr la restauración integral de las partes involucradas. La reparación del daño se hará efectiva mediante un plan reparador que puede ser, entre otros, económico o en especie, la realización o abstención de una determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la rehabilitación, la participación en abordajes socioeducativos, la indemnización o cualquier otra forma de reparación solicitada por la víctima satisfactorios para esta y la comunidad, viables para la persona ofensora.
- **Responsabilidad activa:** La persona ofensora, la víctima y la comunidad, que voluntariamente acceden a someter el caso penal, penal juvenil y contravencional a la Justicia Restaurativa, deberán mantener un cumplimiento activo de los requerimientos en las distintas etapas procesales, cumplimiento de los acuerdos, llamamientos judiciales y contacto permanente con los funcionarios y las funcionarias para el cumplimiento de los fines de esta ley.
- **Supletoriedad:** En los procedimientos restaurativos, se aplicarán las normas del procedimiento ordinario penal, penal juvenil, contravencional, ejecución o ejecución penal juvenil según corresponda, en cuanto sean compatibles, y a falta de una regla específica en el proceso restaurativo.

- **Oralidad.** El procedimiento de Justicia Restaurativa será fundamentalmente oral, salvo los actos procesales que, en el marco de esta ley, deben quedar debidamente documentados de forma escrita. Se garantizará a las partes intervinientes en condición de vulnerabilidad y de diversidad cultural, que podrán contar con un o una intérprete en todo el procedimiento restaurativo.
- **Voluntariedad:** La participación en la Justicia Restaurativa es libre y voluntaria, hasta antes de la judicialización de los acuerdos, los cuales tienen efectos vinculantes. Por este motivo, tanto la persona ofensora como la víctima podrán retirarse de los procedimientos restaurativos cuando lo consideren conveniente.

Costos y transparencia

El Programa de Justicia Restaurativa en Costa Rica ha demostrado que es más rápido y mucho más económico. En este sentido, el ingreso de un caso al Programa de Justicia Restaurativa tiene un tiempo aproximado de resolución de un mes, frente a dos años que se utilizan para resolver un asunto mediante la justicia ordinaria.

Los costos de la Justicia Restaurativa son menores a los procedimientos tradicionales, la cual resulta un 95% más económica. Una causa judicial por medio de la Justicia Restaurativa tiene un costo aproximado de ₡335.998.00 aunado a los aportes que se hace en la comunidad, mientras que la resolución de un asunto penal por medio de la justicia ordinaria tiene un costo de ₡ 6.665.157.

El informe 212-PLA-2014 de la Dirección de la Dirección de Planificación estableció los costos estimados de un proceso resuelto a través del Programa de Justicia Restaurativa y por medio del proceso ordinario, cuyo cálculo obedecía exclusivamente al costo promedio de las remuneraciones (incluyendo salario base, pluses salariales, sustituciones proporcionales, cargas sociales, salario escolar y aguinaldo) de las y los profesionales que intervenían en las distintas etapas de resolución de un caso en materia penal.

La Justicia Restaurativa responde a los objetivos de desarrollo sostenible, al promover una sociedad pacífica y segura, con acceso a la justicia para sus habitantes.

Cumple con los principios de justicia abierta, transparencia, rendición de cuentas, y participación ciudadana. Obtuvo reconocimiento otorgado por la Presidencia de la República en el 2016 con el Premio Artífices de Gobierno Abierto.

Por lo anterior, el Programa garantiza el acceso público a la información con datos de calidad, accesibles, oportunos y fiables, para la toma de decisiones.



Además, incorpora indicadores de gestión, los más representativos son: participación comunitaria, nivel de satisfacción de las personas usuarias, reparación de los daños y resultados de los abordajes socioeducativos y terapéuticos, los cuales proporcionan un valor agregado a la Administración de Justicia.

CAPÍTULO II:
JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA



El Programa de Justicia Restaurativa tiene un alto contenido social y comunitario, acorde con las ideas de la democracia participativa. El Estado, la comunidad y las partes son incentivados a participar en la solución del conflicto penal y social.

Lo anterior es posible mediante la articulación de instituciones que conforman la red de apoyo intersectorial a nivel nacional, las cuales permiten que la persona ofensora se resocialice y reintegre a la sociedad, mientras se logra la reparación del daño a la víctima, lo que contribuye a aminorar las consecuencias del delito, del mismo proceso judicial, fomentando la paz social.

La proyección del modelo restaurativo reconoce que las personas y sus bienes jurídicos requieren acciones que logren un cambio del paradigma tradicional de la justicia, mediante una filosofía distinta que obtenga mejores resultados que los que el sistema tradicional brinda, a través de la participación de las víctimas, las personas ofensoras y la comunidad en aquellos casos en que así se requiera, para que, en forma conjunta, asuman un papel activo y responsable en torno a los conflictos sometidos a la Administración de Justicia, alcanzando así la cohesión social, igualdad, inclusión, no discriminación y afianzamiento de la sociedad.

En cuanto a las víctimas, se da espacio para que estas asuman un rol empoderado, activo y determinante dentro del proceso, tal y como el Código Procesal Penal lo establece, a fin de asegurar el cumplimiento de la garantía del acceso a la justicia a través de la toma informada de decisiones, de conformidad con la búsqueda de la efectiva solución del conflicto para la obtención de la restitución o la restauración del daño sufrido.

Con la participación de la comunidad, se promueve un proceso cooperativo a fin de integrarla en la restauración del daño causado, al ofrecer la oportunidad a víctimas y personas ofensoras de construir un sentido de pertenencia, apoyo mutuo y asumir sus obligaciones por el bienestar de sus miembros, en aras de promover comunidades sanas cuyos efectos sean visibles a corto plazo.

El llamado a que la comunidad se involucre con la víctima y la persona ofensora es fundamental a través de la participación de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil. Estas organizaciones conforman una red de apoyo que da soporte al Programa para una efectiva prevención e intervención de las partes.

La articulación institucional gubernamental y de la sociedad civil puede tener experiencia en el bienestar social en temas tales como: manejo de dependencia y adicción a sustancias psicoactivas, programas socioeducativos y terapéuticos, y prestación de servicios a la comunidad.

El Programa presenta un cambio de los modelos tradicionales. La Judicatura asume un papel dinámico y de compromiso con la sociedad, en búsqueda de la eficiencia de la función judicial.

La víctima, la persona ofensora y otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito pueden participar conjuntamente de forma activa en la resolución de situaciones y daños derivados del delito, con la ayuda de una persona facilitadora con la finalidad de apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, promover consenso entre las partes sobre cómo reparar las relaciones dañadas por el delito, motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente de las personas ofensoras, facilitando su reintegración a la comunidad, para reducir la probabilidad de reincidencia, motivando el cambio en las conductas conducentes a la generación de daños personales y sociales asociados al delito y para identificar resultados restaurativos.

Reunión restaurativa

En el procedimiento restaurativo, la metodología que se utiliza es la reunión restaurativa. En ella, las personas participantes se sientan formando un círculo. Es una experiencia democrática, en igualdad de condiciones. Una persona facilitadora conduce la reunión, promueve un diálogo dirigido al reconocimiento del daño que el conflicto penal causó y la forma en que este será reparado según las necesidades identificadas.

Se cuenta con la participación de representantes del Ministerio Público, la Defensa Pública o la defensa particular, la Judicatura y las personas profesionales en trabajo social y psicología del Programa de Justicia Restaurativa. Este equipo interdisciplinario de profesionales trata el conflicto desde los aspectos legales y psicosociales.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia



Es importante hacer hincapié sobre la voluntariedad de participar en este procedimiento. Por este motivo, tanto la víctima como la persona ofensora deben estar anuentes a resolver el caso penal por la vía de Justicia Restaurativa.

La causa penal debe contar con todos los elementos probatorios que determinen en grado de probabilidad que la persona imputada cometió los hechos que el Ministerio Público le viene atribuyendo.

Antecedentes de Justicia Penal Restaurativa

Tal y como se estableció en el primer capítulo, el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica inició en mayo de 2012 con un proyecto piloto en Pavas, San José, con competencia territorial del Primer Circuito Judicial de San José y Pavas.

Esta oficina contó para la implementación con un equipo interdisciplinario integrado por una persona representante del Ministerio Público, de la Defensa Pública, de Psicología y Trabajo Social.

Posteriormente, en el 2014, mediante la sesión de Consejo n° 32 del 9 de abril de 2014, artículo XVI, se conoce y aprueba el informe de la Dirección de Planificación

n° 40-PLA-CE-2014 donde se dispone de dos nuevos equipos interdisciplinarios para la Justicia Restaurativa, uno se ubica en la provincia de Heredia y el otro en la Oficina de Pavas.

En el 2015, mediante la sesión del Consejo Superior n° 31-15 del 8 de abril del 2015, artículo XXXVII, se aprueba el informe de la Dirección de Planificación n° 45-PLA-CE-2015, y se crean dos nuevos equipos interdisciplinarios, lo que permite ampliar el servicio de la Justicia Restaurativa en el I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, y en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pocosí.

Con la finalidad de consolidar el Programa a través de la tramitación de asuntos penales con un costo menor y con mayor celeridad, durante el 2017, con respaldo en criterios técnicos y presupuestarios, así como sus respectivas aprobaciones, el Programa de Justicia Restaurativa en materia penal de personas adultas incluyó un nuevo equipo de Justicia Restaurativa en el II Circuito Judicial de San José, el cual inició labores en enero y le ha correspondido la tramitación y derivación de los asuntos del II Circuito Judicial de San José, así como la Jurisdicción de Desamparados.

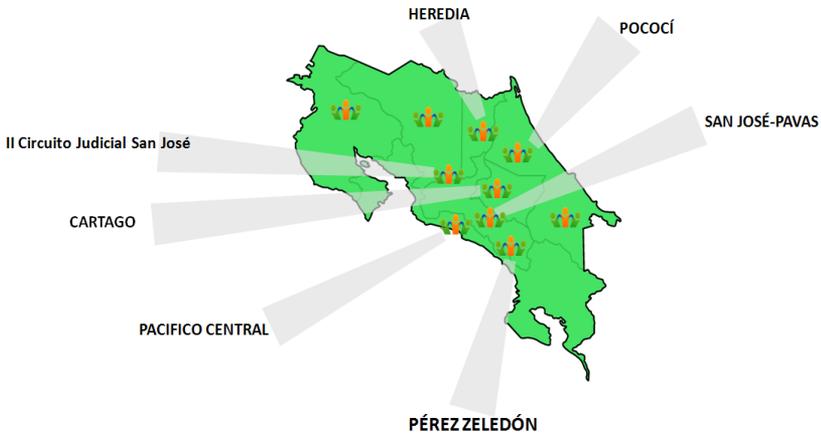
Así también, para la tramitación de los asuntos que se derivaban del procedimiento expedito de flagrancia, en febrero, el Programa inició un equipo en el Segundo Circuito Judicial de San José que conocía los asuntos de Justicia Restaurativa en ese circuito judicial y que eran tramitados por flagrancia, para que en el 2018, este mismo equipo conociera los asuntos tramitados por medio de este proceso en el I Circuito Judicial.

En el 2017, también un equipo nuevo fue aprobado para iniciar labores en el 2018 en la zona del pacífico central.

Por su parte, con la finalidad de adecuar el recurso humano, disponible para tener mayor cobertura a nivel nacional, durante el 2018, la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa, amplió la cobertura a la jurisdicción de Cartago.

Actualmente se cuenta con siete equipos interdisciplinarios, tal y como se detalla en el siguiente mapa:

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia



La implementación y expansión de la Justicia Restaurativa ha sido producto de un trabajo impulsado desde el despacho de la Magistrada Presidenta de la Sala Casación Penal, la Dra. Doris María Arias Madrigal, en coordinación con el Ministerio Público, la Defensa Pública, la Judicatura y el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Para ello, en el ejercicio del monopolio de la acción penal y como parte de la política de persecución penal, en su circular 03-PP-2010, el Ministerio Público estableció la Justicia Restaurativa como una forma de resolver los conflictos penales diferente a la adversarial.

Posteriormente, en el 2012, para dar inicio al Programa de Justicia Restaurativa, el Ministerio Público emitió las circulares: 06-ADM-2012, 08-ADM-2012, 9-ADM-2015 y 12-ADM-2012, 1-ADM-2015, IG-01-2018-1, donde se definían los lineamientos, procedimientos y tipos de delitos que aplicaban en el Programa de Justicia Restaurativa en materia penal, sin perjuicio de que se incluyeran otras figuras delictivas según la Fiscalía General de la República lo determinara.

Para el 2016, también emitieron circular 01-2016 que ampliaban los delitos que podrían ser referidos a la Justicia Restaurativa, siempre dentro del marco normativo permitido para la aplicación de salidas alternas.

Se detallan los delitos (siempre que no estemos ante un caso de crimen organizado), los cuales se pueden tramitar por Justicia Restaurativa:

- Conducción temeraria.
- Lesiones culposas.
- Homicidio culposo.
- Violación de domicilio.
- Hurto simple, hurto agravado, hurto atenuado, hurto de uso.
- Daños agravados.
- Portación ilícita de arma permitida.
- Agresión con arma.
- Amenazas agravadas (siempre y cuando no se haya utilizado un arma de fuego para la comisión del ilícito)
- Usurpación.
- Descuido de animales (siempre que la conducta no constituya el delito de lesiones ni homicidio.
- Violación de sellos.
- Uso de documento.
- Apropriación indebida (a excepción de los casos en que la CCSS sea la ofendida.
- Apropriación irregular.
- Desobediencia a la autoridad.
- Agresión con arma y lesiones leves.
- Robo simple y su tentativa,
- Receptación.
- Estafa.
- Estelionato
- Fraude de simulación.
- Estafa de seguro
- Estafa mediante cheque.

- Libramiento de cheques sin fondos.
- Recepción de cheque sin fondos.
- Simulación de delito
- Lesiones leves.
- Accionamiento de arma.
- Desobediencia.
- Introducción de drogas a centro penal.

Procedimiento de la Justicia Restaurativa en materia penal

El procedimiento de Justicia Restaurativa se encuentra regulado en los Protocolos de Actuación del Programa de Justicia Restaurativa. De manera ilustrativa, se muestra la siguiente infografía y se explica de forma resumida para su mayor comprensión.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia

PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA



Paso 1: Cuando se obtengan los elementos probatorios suficientes para determinar en grado de probabilidad la culpabilidad de la persona ofensora, el despacho judicial o la oficina del Ministerio Público debe valorar si el delito que se investiga puede ser tramitado por la vía del procedimiento restaurativo; en caso afirmativo, remite el expediente a la Oficina de Justicia Restaurativa.

Paso 2: Una vez ingresado el expediente a la Oficina de Justicia Restaurativa, el o la representante del Ministerio Público revisa los requisitos de admisibilidad y viabilidad para determinar si la causa puede ser tramitada por esta vía, entrevista a la víctima y firma el consentimiento informado.

Paso 3: La defensa técnica realiza una valoración del caso y la prueba, y entrevista a la persona ofensora con el fin de informar sobre el trámite, la posibilidad de resolver el conflicto por esta vía y sobre sus derechos y deberes en la Justicia Restaurativa. En caso afirmativo, la persona ofensora firma la boleta de consentimiento informado, y se comunica a la fiscalía para continuar con el trámite correspondiente.

Paso 4: El equipo psicosocial entrevista a la víctima y a la persona ofensora. El mismo día en que son entrevistadas por el Ministerio Público y la Defensa, se procede por separado, inclusive se realizan durante días diferentes.

Paso 5: Se realiza la preaudiencia quince minutos antes de la reunión restaurativa entre el equipo interdisciplinario para conversar sobre los aspectos psicosociales relevantes.

Paso 6: Se realiza la reunión restaurativa donde todas las partes intervinientes en el círculo participan en la búsqueda de la solución del conflicto, el resarcimiento del daño a la víctima y la comunidad.

Paso 7: Homologación de los acuerdos. Una vez concluida la reunión restaurativa y de forma inmediata, la persona juzgadora homologará los acuerdos según las salidas alternativas establecidas por ley.

Paso 8: Seguimiento de los acuerdos. En coordinación con la comunidad, el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa les dará seguimiento a las condiciones acordadas por la persona ofensora en la reunión restaurativa como señal de reparación del daño a la víctima y la comunidad, y les informará a las partes sobre los avances.

Paso 9: Cierre de la causa penal. Si la persona ofensora cumple con los acuerdos homologados, se dictará el respectivo sobreseimiento definitivo y se archivará la causa penal.

Balance general

El Programa de Justicia Restaurativa cuenta con indicadores de gestión que reflejan el trabajo de las diferentes oficinas. En el informe 227-ES-2017, la Dirección de Planificación, Sección de Estadísticas del Poder Judicial, expone los siguientes resultados desde el 2012 al 2016.

La siguiente tabla contiene la tendencia histórica del movimiento general de trabajo de este proyecto, desde su implementación en el 2012.

TABLA N° 1

Movimiento general de trabajo Programa de Justicia Restaurativa
2012-2016

Variable	Año				
	2012	2013	2014	2015*	2016
Circulante Inicial	0	46	70	82	187
Casos Entrados	231	341	490	1.491	1937
Casos Reentrados	0	4	8	51	75
Casos Terminados	185	315	526	1.437	1978
Circulante Final	46	72	42	187	221

(*) En el 2015 se incorpora el seguimiento estadístico de las sedes de los circuitos judiciales Heredia, Primero de la Zona Sur (Pérez Zeledón) y Segundo de la Zona Atlántica (Pococí).
Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

En los siguientes apartados, se profundizará sobre el comportamiento de cada una de las variables del movimiento general.

Casos entrados

El Programa de Justicia Restaurativa registró un ingreso de 1937 casos para el 2016, distribuidos por oficina de la siguiente manera:

TABLA N° 2
Casos ingresados Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Oficina	Absolutos 2015	Porcentajes 2015	Absolutos 2016	Porcentajes 2016
Total	1.491	100,0	1937	100,0
I y III Circuito Judicial San José (Pavas)	765	51,3	943	48,7
Heredia	398	26,7	387	20,0
I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	122	8,2	289	14,9
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococi)	206	13,8	318	16,4

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

El incremento de casos con respecto al 2015 es del 29,91%, lo que equivale a 446 nuevos casos en el Programa, y la oficina de Pavas tiene el mayor crecimiento con respecto al 2015, la cual registra 178 casos más. Como se observa en el siguiente gráfico, la tendencia es creciente.



Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

De acuerdo con el título de los delitos en el Código Penal, los eventos relacionados con las infracciones a la Ley de Tránsito encabezan la lista, los cuales, en conjunto con los delitos contra la propiedad y contra la vida, abarcan el 77.1% del total de casos ingresados al Programa. Sin embargo, se puede observar el crecimiento particular que muestran los delitos relacionados con la Administración de Justicia y con la autoridad.

TABLA N° 3

Cantidad por tipo de delitos ingresados Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Título del Delito en el Código Penal	Absolutos		Porcentajes	
	2015	2016	2015	2016
Total	1.491	1.932	100,0	100,0
Infracción Ley de Tránsito	546	608	36,6	31,5
Contra la propiedad	368	471	24,7	24,4
Contra la vida	332	410	22,3	21,2
Infracción Ley de Armas y Explosivos	108	144	7,2	7,5
Contra la administración de justicia	7	85	0,5	4,4
Contra la fe pública	71	68	4,8	3,5
Contra la autoridad pública	5	60	0,3	3,1
Contra la libertad	19	28	1,3	1,4
Contra el ámbito de la intimidad	19	22	1,3	1,1
Infracción Ley de Psicotrópicos	-	10	-	0,5
Infracción Ley Penalizac. Violencia Ctra. Mujer	1	8	0,1	0,4
Infracción a leyes especiales	5	5	0,3	0,3
Contra la seguridad común	1	3	0,1	0,2
Contravenciones	4	3	0,3	0,2
Sexuales	-	2	-	0,1
Otros	0	2	0,0	0,1
Contra la familia	-	1	-	0,1
Infracción Ley de Protección Adulto Mayor	2	1	0,1	0,1
Atípico	-	1	-	0,1
Contra la buena fe de los negocios	2	0	0,1	0,0
Contra los deberes de la función pública	1	0	0,1	0,0

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Así, por ejemplo, en el quinquenio, se destaca un delito de cada título que predomina, a saber: en infracción a la Ley de Tránsito: conducción temeraria con 1206 casos; en delitos contra la vida: lesiones culposas con 550; y en delitos contra la propiedad: hurto simple con 429, los cuales en conjunto abarcan el 48.6% del total de delitos ingresados al Programa. A continuación, el cuadro n°2 presenta el detalle:



Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Casos terminados

En el 2016, se terminaron 1978 asuntos, un 37,65% más que en el 2015. Esto implica en términos absolutos 541 asuntos más, distribuidos por oficina de la siguiente manera:

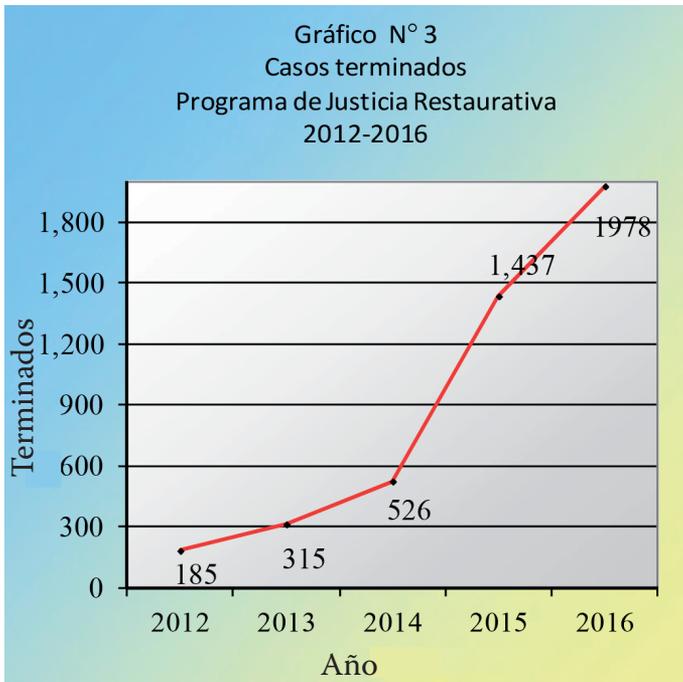
TABLA N° 4
Casos terminados Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Sede u Oficina	Absolutos 2015	Porcentajes 2015	Absolutos 2016	Porcentajes 2016
Total	1.437	100,0	1978	100,0
I y III Circuito Judicial San José (Pavas)	753	52,4	912	46,1
Heredia	414	28,8	405	20,5
I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	118	8,2	302	15,3
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí)	152	10,6	359	18,1

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Del cuadro anterior, se observa que solo Heredia mantuvo un comportamiento similar al del año pasado. Las otras tres oficinas aumentaron la cantidad de casos fenecidos.

A continuación, se presenta la tendencia histórica de los casos terminados por año, la cual se mantiene creciente:



Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Circulante al finalizar el año 2016

El Programa de Justicia Restaurativa acumuló un circulante de 221 expedientes al finalizar el 2016, de los cuales la mayor cantidad, 67,9% se concentra en Pavas.

TABLA N° 5

Circulante acumulado Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Sede u Oficina	Absolutos 2015	Porcentajes 2015	Absolutos 2016	Porcentajes 2016
Total	187	100,0	221	100,0
I y III Circuito Judicial San José (Pavas)	85	45,5	150	67,9
Heredia	36	19,3	34	15,4
I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	9	4,8	10	4,5
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí)	57	30,5	27	12,2

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

En el siguiente gráfico, se ilustra la evolución del circulante asociado a este proyecto, al culminar cada uno de los períodos:



Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Personas atendidas en el Programa

El Programa de Justicia Restaurativa atendió a 4503 personas en el 2016, 975 más que en el 2015. Específicamente se atendió a 437 personas más por el equipo psicosocial; 167 personas más por el Ministerio Público; y 371 personas más por la Defensa Pública.

TABLA N° 6

Cantidad de personas atendidas según grupo profesional
Programa Justicia Restaurativa
2016

Oficina	Total	Dupla Psicosocial	Fiscal o Fiscala	Defensa Pública
Total	4503	1966	1087	1450
I y III Circuito Judicial San José (Pavas)	1888	833	423	632

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia

Oficina		Dupla	Fiscal o	Defensa
	Total	Psicosocial	Fiscala	Pública
Heredia	1009	464	284	261
I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	814	336	211	267
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococi)	792	333	169	290

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

En este sentido, se debe aclarar que una misma persona puede ser atendida por una o varias de las áreas, en forma simultánea.

La siguiente tabla contiene el detalle de las personas atendidas en el Programa, por cada uno de estos tres grupos profesionales, donde se observa que tanto el equipo psicosocial como la Defensa Pública atiende en mayor porcentaje a las personas imputadas, 59,1% y 84,6% respectivamente, mientras que el fiscal o la fiscala atiende a víctimas con un 46,6%. Ver el detalle en la siguiente tabla:

TABLA N° 7

Cantidad de personas atendidas según grupo profesional
y persona usuaria Programa Justicia Restaurativa
2015-2016

Personas atendidas por	Año		Porcentajes	
	2015	2016	2015	2016
Dupla Psicosocial	1.529	1966	100,0	100,0
a. Víctimas	372	447	24,3	22,7
b. Persona imputada	889	1161	58,1	59,1
c. Persona de apoyo	258	345	16,9	17,5
d. Remisión Oficina Atención Víctimas	10	13	0,7	0,7
Fiscal (a)	920	1087	100,0	100,0

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia

Personas atendidas por	Año		Porcentajes	
	2015	2016	2015	2016
a. Víctimas	363	507	39,5	46,6
b. Persona imputada	224	234	24,3	21,5
c. Persona de apoyo	87	59	9,5	5,4
d. Abogados particulares	246	287	26,7	26,4
Defensa Pública	1.079	1450	100,0	100,0
a. Persona imputada	933	1227	86,5	84,6
b. Persona de apoyo	146	223	13,5	15,4

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Reuniones Restaurativas

Una vez programada la reunión restaurativa, el porcentaje efectivo que logra llegar a un acuerdo es igual a 79.5%, totalizando las cuatro oficinas que aplican el Programa a nivel nacional. Ver el detalle en el cuadro siguiente:

TABLA N° 8
Cantidad de Reuniones Restaurativas por categoría Programa Justicia Restaurativa
2016

Oficina	Reuniones Restaurativas				
	Programadas	Realizadas			No Efectivas
		Total	Con Acuerdo	Sin Acuerdo	
Total	1125	939	894	45	186
I y III Circuito Judicial San José (Pavas)	511	418	396	22	93
Heredia	225	194	188	6	31

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia

I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	183	165	157	8	18
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococí)	206	162	153	9	44

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Durante el 2016, se programaron 1125 reuniones restaurativas; 211 reuniones más que en el 2015. Además porcentualmente se logró una disminución de las reuniones no efectivas de un 1,5% con respecto al 2015, y se pudo llegar a un acuerdo en el 79,5% de los casos; un 3,3% más que el 2015.

TABLA N° 9

Comparación del número de Reuniones Restaurativas por categoría
Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Reuniones Restaurativas	Año		Porcentaje	
	2015	2016	2015	2016
Reuniones Programadas	914	1125	100,0	100,0
Realizadas	776	939	84,9	83,5
a. Con acuerdo	696	894	76,1	79,5
b. Sin acuerdo	80	45	8,8	4,0
No Efectivas	138	186	15,1	16,5

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

Seguimiento de medidas

Las acciones de seguimiento, apoyo y control de los acuerdos judicializados constituyen el eje principal del procedimiento restaurativo, con el fin de garantizar la satisfacción de la persona ofendida y de la comunidad, así como de procurar la reinserción de la persona ofensora, en aras de restaurar el tejido social dañado.

El seguimiento del plan reparador, por parte de las personas ofensoras, está a cargo del personal profesional de las ramas del trabajo social y de la psicología de las oficinas del Programa de Justicia Restaurativa. Este personal realiza un monitoreo psicosocial a las personas ofensoras, "in situ" o en el lugar de las organizaciones o de las instituciones donde se está ejecutando el plan reparador.

De forma simultánea, este personal deberá mantener una comunicación constante con las instituciones, para garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas por la autoridad judicial.

En virtud de lo expuesto, la siguiente información responde a una fase de seguimiento, en la cual el equipo psicosocial reporta la cantidad de medidas alternas sobre las que brindó su seguimiento de 499 para el 2016.

Para el 2016, se realizaron 256 audiencias orales de seguimiento con la persona juzgadora; 128 audiencias más que en el 2015.

En cuanto a las medidas alternas, para el 2016, se lograron conciliar 246 casos más que en el 2015. De seguido se muestra la tabla con el detalle:

TABLA N° 10
Cuadro comparativo Seguimiento de Medidas Alternas
Programa de Justicia Restaurativa
2015-2016

Seguimientos de Medidas	Año		Porcentaje	
	2015	2016*	2015	2016
Resultado de la medida alterna	285	499	100,0	100,0
Cumplimiento de plazo de susp. proceso a prueba JR	162	118	56,8	2,6

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia

Seguimientos de Medidas	Año		Porcentaje	
	2015	2016*	2015	2016
Reparación integral del daño JR	-	3		0,6
Conciliación JR	105	351	36,8	70,3
Incumplimiento de medidas alternas	18	27	6,3	5,4
Número. de audiencias de seguimiento	128	256	---	---
Seguimiento de acuerdos	4.964	4645	100,0	100,0
Número de seguimientos a personas imputadas	3.763	3804	75,8	81,9
Número de seguimientos a víctimas atendidas	715	634	14,4	13,6
Organizaciones contactadas	486	207	9,8	4,5

Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. 2017

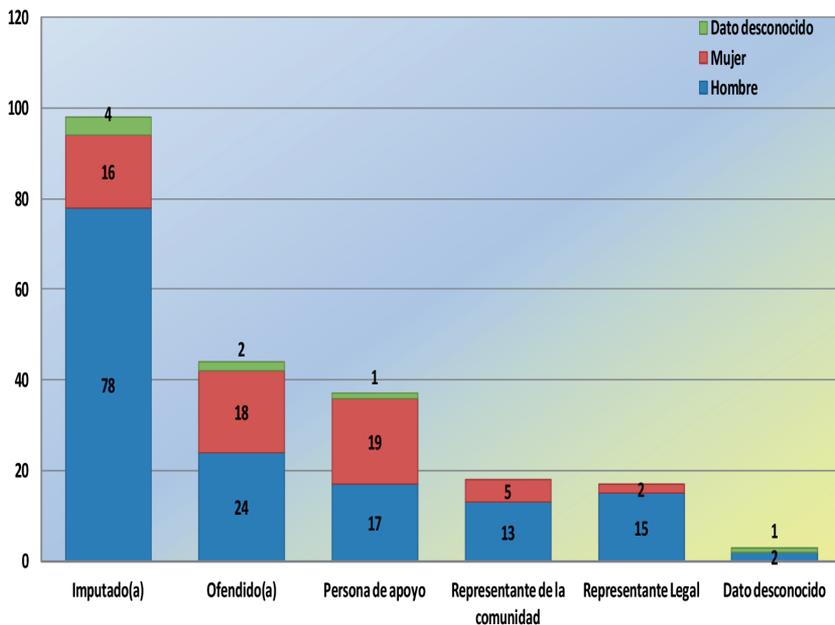
Encuestas de opinión a las personas usuarias

Durante el período comprendido entre junio y septiembre del 2016, el Programa de Justicia Restaurativa aplicó una encuesta programada de opinión, como se realiza cada año, en la cual se entrevistó a personas usuarias sobre la percepción de los servicios brindados por el Programa.

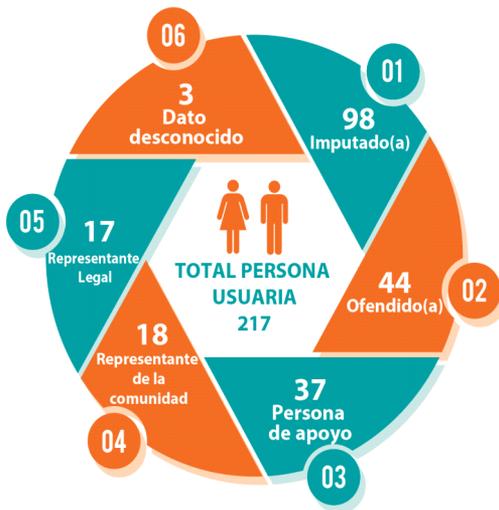
En las entrevistas, 149 hombres, 60 mujeres y 8 con sexo desconocido respondieron, distribuidos según el tipo de interviniente de la siguiente manera:

Gráfico N° 5

Distribución por sexo de las personas usuarias según tipo de interviniente
Programa de Justicia Restaurativa
Junio a Setiembre de 2016.



Fuente: Informe 227-ES-2017. Dirección de Planificación del Poder Judicial. Encuestas aplicadas de junio a septiembre de 2016



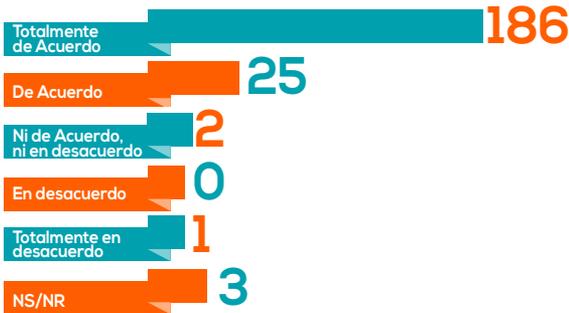
Testimonio

"Quiero expresarle a usted y a todas las personas en Justicia Restaurativa nuestro más sincero agradecimiento y admiración por la labor que ustedes están haciendo. Ustedes nos han devuelto esperanza en Costa Rica sabiendo que el programa que ejercen permite a las personas razonar y entender que a veces sus actos traen consecuencias adversas a las personas. Son ustedes un oasis de esperanza en este mar de problemas y pésimas actitudes sociales que estamos viviendo"

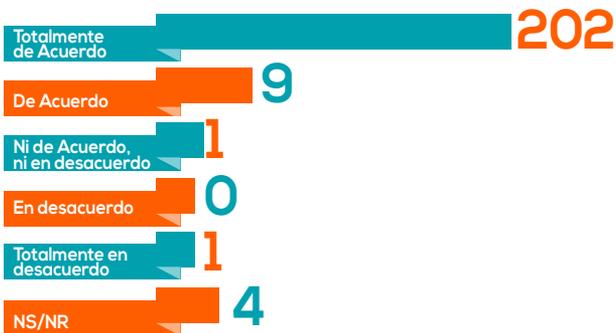
M. G. (ofendida)
Noviembre, 2014

Por su parte, se realizaron las siguientes preguntas y se obtuvieron estos resultados.

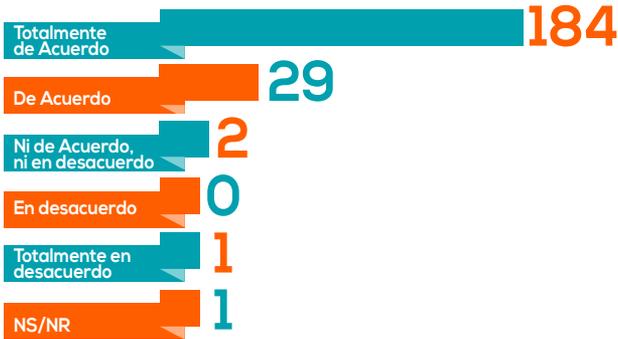
¿La información ofrecida de manera verbal y escrita a través del consentimiento informado por los funcionarios(as) del Programa de Justicia Restaurativa es clara y sencilla en su comprensión?



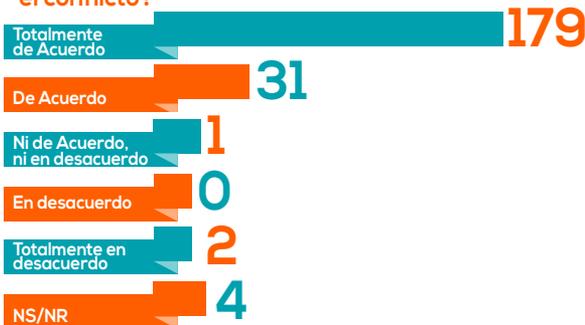
¿Los funcionarios(as) de la Oficina de Justicia Restaurativa, brindaron un trato amable y respetuoso tomándose el tiempo para atender sus necesidades?



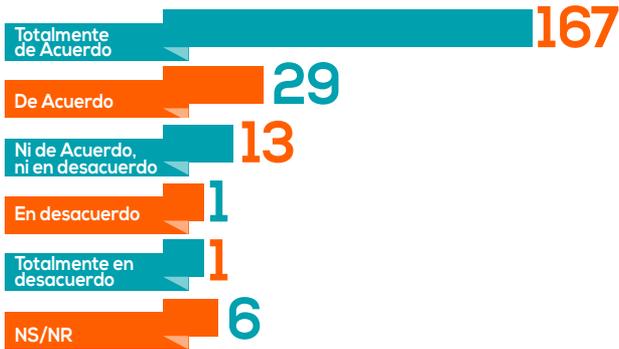
¿Considera que la Reunión Restaurativa es un espacio que contribuye a la comunicación entre la persona imputada, las víctimas y la comunidad?



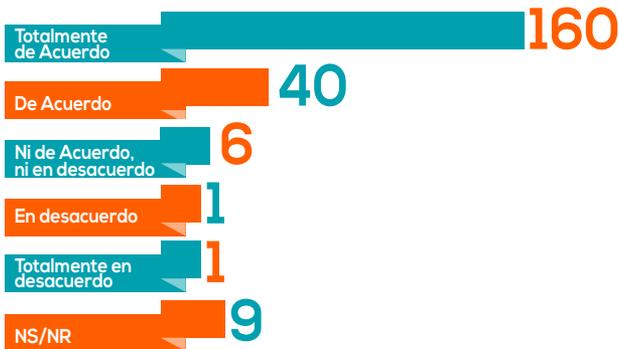
¿Considera que la participación en la Reunión Restaurativa de todos(as) los(as) involucrados, permitió la igualdad de condiciones para construir conjuntamente un acuerdo para solucionar el conflicto?



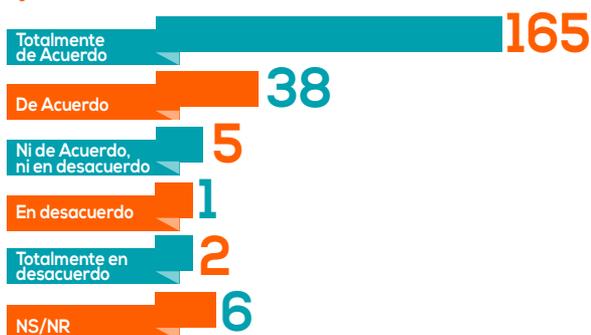
¿Considera satisfactoria la forma en que se resolvió el conflicto, a través del programa de Justicia Restaurativa?



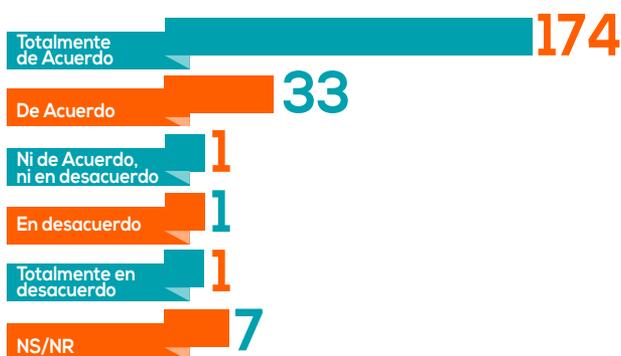
¿Considera que el periodo de un mes utilizado en Justicia Restaurativa para resolver su caso cumple con sus expectativas de satisfacción?



¿Considera que el diálogo utilizado a través de las preguntas que se realizan en la Reunión Restaurativa, permite dirigir los acuerdos judiciales hacia una efectiva reparación del daño?



En términos generales, ¿la atención brindada dentro del Programa de Justicia Restaurativa permite un servicio público de calidad?



El detalle de los aspectos consultados determina escenarios muy optimistas, de acuerdo con los resultados obtenidos para la escala de medición utilizada.

En términos generales, los resultados son los siguientes:

- El 97.2% opina que la información ofrecida por las personas funcionarias del Programa de Justicia Restaurativa es clara y de sencilla comprensión.
- El 97.2% recibe un trato amable y respetuoso de las personas funcionarias de la Oficina de Justicia Restaurativa.
- El 98.2% considera que la reunión restaurativa es un espacio que contribuye a la comunicación entre la persona imputada, la persona víctima y la comunidad.
- El 96.8% considera que la reunión restaurativa permite la igualdad de condiciones para contribuir a solucionar el conflicto.
- El 90.3% considera satisfactoria la forma en que se resolvió el conflicto a través del Programa de Justicia Restaurativa.
- El 92.2% considera que el periodo de un mes utilizado para resolver el conflicto es satisfactorio para los y las personas usuarias.

- El 93.5% considera que el diálogo utilizado a través de las preguntas que se realizan en la reunión restaurativa permite dirigir los acuerdos judiciales hacia una efectiva reparación del daño.
- El 95.4% considera que la atención brindada dentro del Programa permite un servicio público de calidad.

Los resultados anteriores corresponden a la sumatoria de las categorías “totalmente de acuerdo” y “de acuerdo”.

Los aportes de la Justicia Restaurativa, con respuestas más integrales y humanas, generan altos índices de satisfacción entre todas las partes intervinientes, el efectivo cumplimiento de los acuerdos y la existencia de equidad en las soluciones.

Participación comunitaria

En la Justicia Restaurativa, la comunidad está representada por el conjunto de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, declaradas de interés público o de utilidad pública, que conforman la red de apoyo de Justicia Restaurativa en materia penal. A diciembre 2016, se cuenta con 1000 instituciones, distribuidas en los circuitos judiciales donde el Programa funciona.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia

En el procedimiento restaurativo, se promueve la participación de la comunidad para que las víctimas puedan ser apoyadas en la búsqueda de su reintegración, rehabilitación y recuperación, también para que las personas ofensoras puedan cumplir con los acuerdos, planes, resultados restaurativos y su reinserción en la sociedad. Además, se promueve la participación de personas expertas en las reuniones restaurativas con el fin de que expongan sobre los impactos sociales causados por el daño ocasionado.

Las personas representantes de la comunidad continuamente han manifestado su satisfacción al integrar las redes de apoyo de Justicia Restaurativa.

Las Oficinas de Justicia Restaurativa realizan encuentros institucionales al menos una vez al año. Estas actividades tienen como objetivo un intercambio de experiencias e informar a la comunidad los avances y logros del Programa. Pero a su vez la comunidad comparte experiencias vividas, propuestas de mejoras. Se comparten algunas ilustraciones de diferentes reuniones con la comunidad.



Reunión Anual de Red de Apoyo, San José 2015



Reunión Anual de Red de Apoyo, San José 2015

Es importante resaltar los resultados obtenidos a través del procedimiento restaurativo, donde la persona ofensora retribuye a las víctimas y a la comunidad con prestaciones de servicio, abordajes socioeducativos y donaciones para resarcir el daño causado. En la siguiente tabla, se puede desprender el impacto cuantitativo que se produjo a marzo del 2016.

Tabla Nº 11

Impacto cuantitativo del Plan Reparador Programa de Justicia Restaurativa
2012 a marzo del 2016

	Plan Reparador				
	Servicio Comunal	Socio Educativo	Tratamientos	Tratamientos	Donaciones
	(Horas)	(Horas)	(Horas)	(Meses)	(Colones)
Total	154.616	21.047	6.905	81	125.636.000

Fuente: Sección de Estadística, Dirección de Planificación Poder Judicial. 2012-2016

Testimonios de organizaciones de la Red de Apoyo

Testimonio

"Con orgullo les comento que en la institución Carmen Lyra de Alajuelita recibimos con mucha disposición a personas del Programa de Justicia Restaurativa, por dos razones, una, porque somos parte de esa oportunidad, que le brinda la justicia a un ser humano que cometió alguna falta y puede por medio de unas horas de servicio decirle a la sociedad "disculpe" y "gracias" como parte de su restauración. Y dos porque con su aporte brinda un servicio muy significativo en nuestra escolita."

MSc. Odette Najar,
Directora de la Escuela Carmen Lyra
de Alajuelita.

Testimonio

"En un día cualquiera, una puerta se abre, una invitación a colaborar con un proyecto llamado Justicia Restaurativa. Asisto a la primera reunión restaurativa en Pavas, me presentan como el representante de la comunidad con conocimientos en problemas asociados al consumo de drogas. Cada vez que recibo la llamada por parte de la oficina me comprometo a asistir y me esmero para dar lo mejor de mí, ya hace más de dos años que participo de este programa y he asistido a unas 30 reuniones, que me han marcado y me han permitido sentirme útil como ciudadano que puede aportar ese granito de buena voluntad a mi querido país."

Olman Abarca Espeletta
Salvando al Alcohólico, Escazú.

Formación en Justicia Penal Restaurativa

La Justicia Restaurativa ha sido definida como “[...] una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades [...]”.

Esta nueva forma de administrar justicia hace necesario la especialización de las personas operadoras de justicia, con el fin de brindar los conocimientos y las herramientas para resolver un conflicto jurídico penal con este nuevo paradigma.

Existe un compromiso desde el Despacho de la Magistrada Doris Arias Madrigal, en conjunto con el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, la Judicatura, la Escuela Judicial, el Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica, el cual ha permitido especializar a las personas funcionarias de las diferentes disciplinas en Justicia Restaurativa, quienes se han convertido en agentes de cambio en la forma de resolver el conflicto jurídico penal.

TABLA N° 12

Personas capacitadas Programa de Justicia Restaurativa
2013-2016

Año	2013	2014	2015	2016
Personas capacitadas	335	423	385	343

Fuente: Dirección del Programa de Justicia Restaurativa. 2013-2016.

Para consolidar este proceso de formación y fortalecer la plataforma de servicios, se han construido los diseños curriculares para la especialización de Justicia Restaurativa en materia penal, el curso de inducción para la comunidad y la formación de formadores en la Escuela Judicial.

Conforme a datos brindados por la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, desde el 2012 al 2016, se capacitó a 67 personas en Justicia Restaurativa, así también del año 2012 al 2016, la Defensa Pública capacitó a 134 personas.

Justicia Restaurativa en el procedimiento especial de flagrancia

Promover el modelo de Justicia Restaurativa dentro del procedimiento de flagrancias como alternativa al encarcelamiento, con el fin de otorgar el derecho a las partes intervinientes del proceso penal de restaurar el daño sufrido por la comisión de un delito es el trabajo conjunto que se realizó entre la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa, la Comisión de Flagrancia y las respectivas jefaturas del Ministerio Público, de la Defensa Pública, del Departamento de Trabajo Social y Psicología, el cual permitió construir los lineamientos y las rutas de trabajo que se consignaron en el *Protocolo para la gestión de casos del procedimiento expedito para juzgar delitos de flagrancia en el Programa de Justicia Restaurativa*.

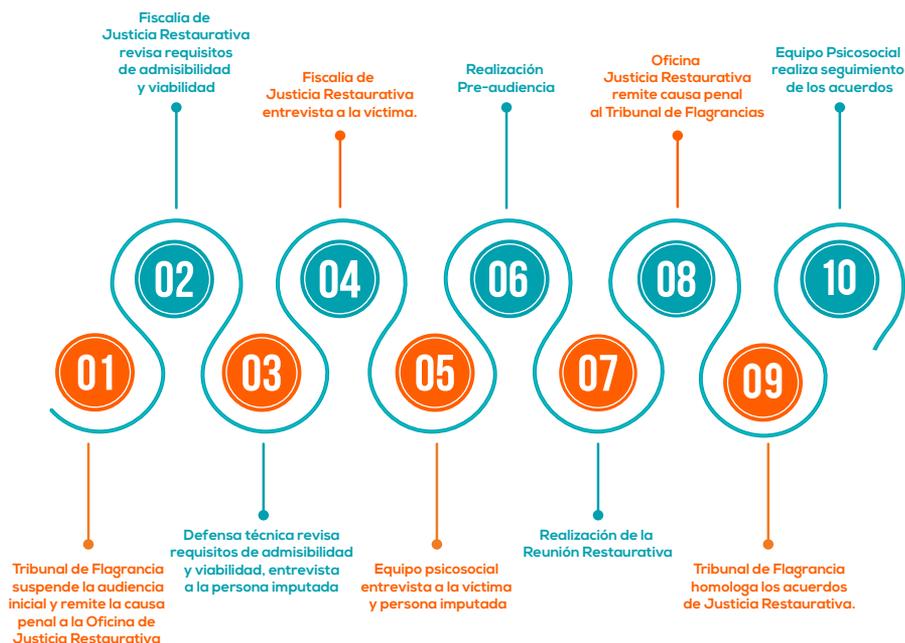
El Protocolo fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión 13-16 del 11 de febrero de 2016, artículo XXVIII, y se emitió la Circular n° 130-2016 para los tribunales de flagrancia que cuenten con el Programa de Justicia Restaurativa.

Este abordaje respeta las normas y los plazos establecidos en el procedimiento expedito para juzgar delitos en flagrancia, considerando la integración y el trabajo coordinado con los equipos interdisciplinarios del Programa de Justicia Restaurativa, lo cual se detalla de forma integral en el protocolo de actuaciones de cada Jurisdicción donde se aplica.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia

PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN CASOS DE FLAGRANCIAS



Justicia Restaurativa en el abordaje de delitos de violencia de género

Como parte de los esfuerzos que el Poder Judicial realiza para reducir las causas estructurales que genera que un alto porcentaje de los casos de penalización de la violencia contra las mujeres y a fin de brindar respuestas integrales a los asuntos de violencia intrafamiliar, el Programa de Justicia Restaurativa contribuye, desde una perspectiva de género, a la solución del conflicto por hechos de violencia, y consigue la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad.

Con el proceso restaurativo, se obtiene que la víctima continúe con el proceso penal, y mediante un abordaje integral, se le empodera para enfrentar el proceso

y lograr la reparación de daños en el marco de los derechos humanos, con planes reparadores integrales para atender las necesidades particulares y la reparación de las víctimas con la participación de la comunidad.

Pero, además, se promueve en la persona ofensora un reconocimiento del daño causado, y que esta reciba un abordaje especializado para la construcción de nuevas masculinidades a fin de generar herramientas para sus relaciones, el manejo de frustraciones, entre otras. Se genera sensibilidad en las comunidades sobre la violencia de género y se promueve la articulación a través de redes de apoyo que acompañen el proceso de abordaje integral de las personas víctimas y ofensoras.

En el 2016, se concluyó el *Protocolo de actuaciones de casos remitidos al Programa de Justicia Restaurativa en materia de violencia de género: delitos sexuales, violencia doméstica e intrafamiliar*. La construcción surge como una respuesta alternativa al abordaje de este tipo de ilícitos. Ha sido un arduo trabajo de estudio desde el 2012, integrado por un equipo de profesionales de alto conocimiento en los instrumentos internacionales y la normativa nacional sobre el abordaje y atención de las víctimas en los delitos de violencia de género. Este protocolo fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión n°102-16, celebrada el 8 noviembre de 2016, artículo LXXXVIII.

El protocolo tiene sustento en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “*Convención Belem do Pará*”, promulgada mediante la Ley N° 7499 del 2 de mayo de 1995, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, “*Convención de Cedaw*”, aprobada mediante la Ley N° 6968 del 2 de octubre de 1984, en los que dispone la obligación a los Estados partes, de adoptar programas en forma progresiva para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

Sumado a lo anterior, se dispone en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada por la Asamblea General de la ONU en la 96ª, sesión plenaria del 29 de noviembre de 1985, en el numeral séptimo, la utilización de mecanismos de solución de controversias, prácticas de justicia consuetudinarias, con el fin de procurar la reparación a favor de las víctimas. Lo anterior se reitera en el Consejo Económico y Social de la ONU durante la 15ª sesión plenaria del 24 de mayo de 1989.

En ese mismo sentido, respecto a la reparación de las víctimas, la resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005, en el punto número dos se establece:

“2. Si no lo han hecho ya, los Estados se asegurarán, según requiere el derecho internacional, de que su derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales del modo siguiente: c) Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación [...].” (Lo subrayado no es del original).

Dentro de los alcances de esta obligación, se dispone en el título II, punto i), inciso d), resolución 60/147 del 2015, Naciones Unidas

“3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de: d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación [...].” (Lo subrayado no es del original)

Por otro lado, en el caso **González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, 16 de noviembre de 2009**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido sobre la obligación de garantía que puede ser cumplida de diferentes maneras, en función del derecho específico que el Estado deba garantizar y de las particulares necesidades de protección.

“Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.” (La negrita y subrayada no es del original).

El procedimiento restaurativo les brinda una respuesta efectiva a las víctimas de los delitos de violencia de género. El protocolo contempla los criterios legales de admisibilidad y viabilidad para abordar el delito. Define el trabajo interdisciplinario, la metodología de trabajo, el seguimiento y el control de los acuerdos realizados, y finalmente, la construcción de redes de apoyo para la atención de las víctimas y las personas ofensoras con abordajes socioeducativos en masculinidad.

La víctima en la Justicia Restaurativa cuenta con una atención especializada de la Oficina de Atención a las Víctimas, donde se le realiza un tamizaje para determinar que no cuenta con algún tipo de riesgo y se le brinda atención durante todo el proceso para empoderarla.

Esta alternativa es de carácter voluntario y priva el derecho de la víctima, motivo por el cual se podrá optar esta vía cuando la víctima así lo desee y cuente con la capacidad para resolver el conflicto de esta forma.

La persona ofensora de forma voluntaria asume la responsabilidad del daño que ha ocasionado y debe estar dispuesta a recibir abordajes socioeducativos que permitan trabajar en masculinidad, manejo de violencia, control de ira, entre otros.

La comunidad se integra a través de redes de apoyo que garanticen la atención a la víctima y la reinserción de la persona ofensora.

Se realiza este abordaje de acuerdo con los criterios de admisibilidad y viabilidad regulados en el respectivo protocolo y la Circular del Ministerio Público n° 09-ADM-2015.

Únicamente aplica el instituto procesal de la Suspensión del Proceso a Prueba, garantizando un seguimiento con alto control por el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa durante dos años. Este plazo permitirá evaluar el impacto en la efectiva reparación del daño a la víctima y la reinserción de la persona ofensora.

Además, es importante resaltar como requisito de admisibilidad, que la persona ofensora asuma de forma voluntaria la responsabilidad del daño y su responsabilidad por repararlo, lo cual representa el mayor impacto en el abordaje del delito, tal y como lo demuestran las estadísticas de los casos resueltos por la Justicia Restaurativa.

En coordinación con la Oficina de Atención y Protección a las Víctimas del Delito, con el Departamento de Trabajo Social y Psicología, el Programa de Justicia Restaurativa realizó un estudio breve mediante la técnica de Grupo Focal, con

mujeres adultas víctimas de violencia de género, con procesos penales activos, participantes de un taller de empoderamiento, el 19 de mayo de 2016 en el PISAV-Pavas. El informe final dispone en resultados y conclusiones:

“La posibilidad de contar con espacios, tales como el presente estudio de grupo focal, permiten al sistema judicial costarricense escuchar de forma directa lo que las personas ofendidas necesitan, logrando con ello impulsar una visión de lucha por alcanzar y satisfacer las expectativas de justicia que éstas puedan tener, así mismo muestra el reflejo de un sistema sensible y humano, que según lo expuesto por las mismas participantes les puede conducir a una “justicia verdadera”, mediante procesos penales eficaces y menos desgastantes; en los que se dé énfasis primordial a las necesidades de las víctimas, condición que les permita a ellas dar un cierre a la situación denunciada, es decir, superar el daño y a su vez favorecer que la persona imputada reciba apoyo. Es debido a lo anterior que la Aplicación del presente Grupo Focal logra identificar los siguientes resultados:

El daño por parte de las ofendidas participantes es visualizado principalmente por las afectaciones percibidas posteriormente a los hechos, identificando un impacto en sus vidas en los ámbitos económico, social, así como emocional, específicamente la de ellas y su progenie.

De manera específica, según lo expuesto por las personas víctimas el daño es identificado como:

- Aumento de la violencia. Daño patrimonial. Impacto económico (por pérdida de trabajo, por incumplimiento en el aporte económico de la persona imputada o endeudamiento).*
- Inestabilidad domiciliar.*
- Estigmatización y discriminación social (censura social).*
- Daño emocional.*
- Daños físicos.*
- Limitaciones para el acceso a los servicios de instituciones públicas.*
- Acoso por parte de la persona imputada y terceras personas (principalmente de la familia de la persona imputada).*
- Restricción al libre tránsito (ante amenazas o temor). Manipulación por parte de la prole.*
- Problemas conductuales y emocionales en la progenie.”*

Dentro de las acciones que se identificaron para la reparación del daño, se encontró:

“- Referentes a la persona imputada:

- Reconocimiento público de su responsabilidad y del daño causado, así como una disculpa para las personas involucradas.
- Compromiso de no acosar, no mencionar a la persona víctima ni a su familia en redes sociales.
- Que siga un tratamiento de acuerdo con su problemática.
- Mantenerse localizable.
- Mantener un empleo.
- Que no la desacredite o difame en el ámbito familiar y social.
- No utilice a la progenie para manipular a su favor.
- Privación de libertad.
- Distanciamiento físico.
- Remuneración económica y cumplir con deberes económicos parentales.
- Compensación del daño patrimonial.
- Tramitación del divorcio y facilitación de procesos legales.
- Referentes a la persona víctima y su familia:
- Abordaje terapéutico para la persona víctima e hijos e hijas.
- Estabilidad habitacional y escolar.
- Establecimiento de acuerdos escritos y velar que se cumplan.

La experiencia de implementación del presente Grupo Focal ha permitido no solo conocer las necesidades de las víctimas, sino también disminuye una brecha para los colaboradores de la justicia, con la escucha de la persona víctima le otorga un papel primordial en el acceso a la justicia y por otra parte al tratar la problemática de la persona imputada.

La censura social como uno de los principales daños identificados evidenció en las participantes la necesidad de un reconocimiento público de la responsabilidad y disculpa por parte de la persona imputada, esto según sus comentarios les genera la posibilidad de superar la afectación descrita por ellas como “interna”; en ese mismo sentido el impacto del daño ocasionado en relación a los procesos penales “complejos y extensos” según sus experiencias, han generado una percepción de disconformidad que les dificultó una toma de decisión pronta en caso de una nueva denuncia por los mismos hechos de violencia.

Así mismo, el aumento de la agresión posterior a la denuncia, fue uno de los indicadores que desencadenó dos aspectos; considerar la medida privativa de libertad como un alto a la violencia y reconocer la necesidad de que la persona imputada reciba un tratamiento, al igual que las personas que están inmersas en la dinámica de violencia.

Otro hallazgo se relaciona con la percepción de apoyo por parte de las instituciones gubernamentales, denotando insatisfacción en el tanto se dificulta la satisfacción de necesidades básicas, situación que exacerba la vulnerabilidad de las personas víctimas primero por su experiencia en el ámbito privado y luego por la respuesta que han experimentado en el contexto público. Aunado a lo anterior se identifica un claro interés por que la atención de la situación de violencia trascienda el abordaje de las mujeres y contemple también a sus hijos e hijas, siendo que tienen que deconstruir la percepción de dinámica familiar que por cierto periodo fue tolerada, incluso justificada en un marco de naturalización de la violencia, razón por la que al poner límites a este tipo de dinámica se genera contradicción en el mensaje percibido o bien provoca confrontación parento filial.

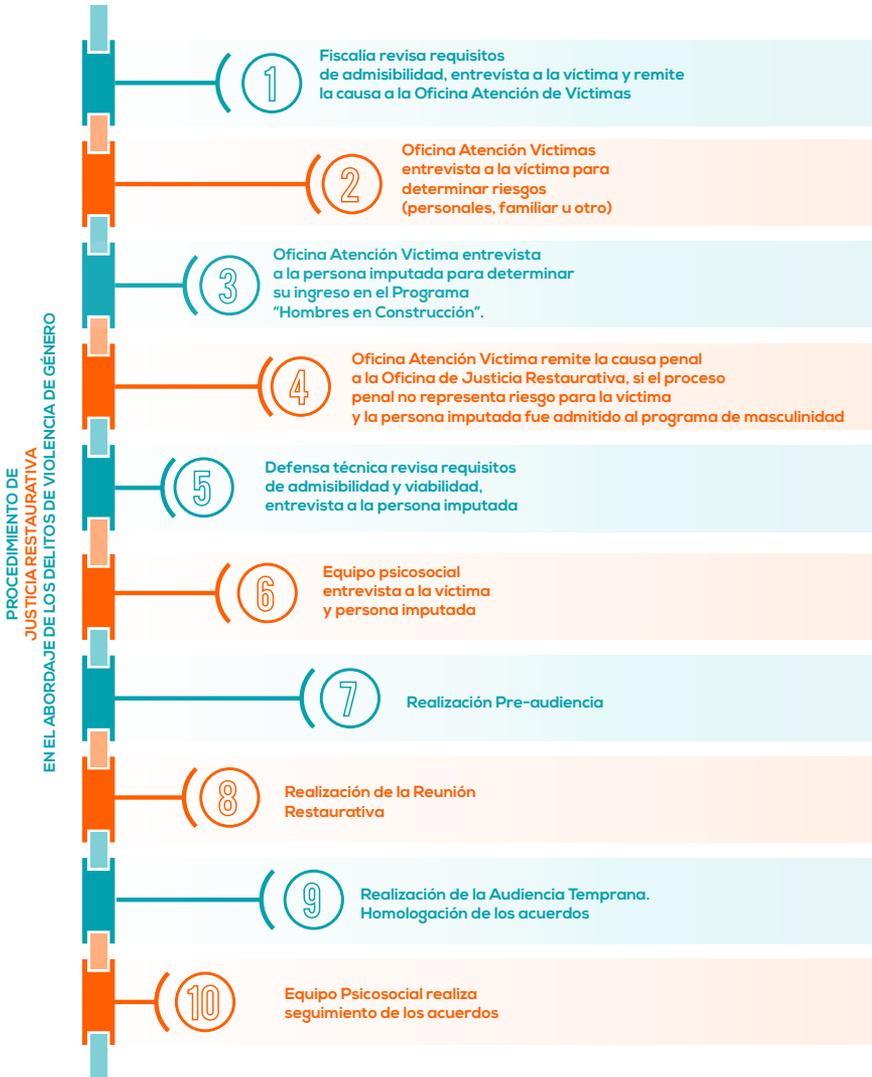
Finalmente el grupo focal realizado refleja que la alternativa de Justicia Restaurativa en delitos por Violencia de Género apuesta a una eventual clave para la reparación del daño, se evidenció en la población de dicho estudio que las participantes no descartaron dicho modelo como una pieza importante en sus vidas para seguir adelante y superar los hechos denunciados”.

Se cuenta con redes de apoyo para brindar atención a las víctimas durante todo el proceso penal en coordinación con la Oficina Atención de las Víctimas y Testigos, y también otras redes que brindan abordaje a las personas ofensoras. El trabajo es continuo y procura responder a las necesidades de la víctima a quien se le brinda herramientas para procurar su satisfacción y una respuesta cuando interpone su denuncia penal.

A pesar de los esfuerzos, el protocolo para el abordaje de delitos de violencia de género en Justicia Restaurativa no ha tenido aplicación práctica, no contabilizando casos remitidos, pues los filtros de admisibilidad no han sido superados por los casos que se han remitido.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia



CAPÍTULO III:

**PROGRAMA DE TRATAMIENTO
DE DROGAS BAJO
SUPERVISIÓN JUDICIAL**



Antecedentes

Desde el 2011 y, gracias al apoyo de la OEA, el Poder Judicial de Costa Rica, en asocio con otros entes rectores de drogas, el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), emprendieron una serie de actividades, investigaciones, capacitaciones, recopilación y análisis de información, con la finalidad de instaurar el modelo Cortes de Drogas o Tribunales de Tratamiento de Drogas, contextualizado a la realidad costarricense.

Se plantea una adecuación a la cultura y a la normativa vigente y se denomina Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial (en lo sucesivo PTDJ). Se enmarca dentro del Programa de Justicia Restaurativa, el cual se identifica como una respuesta más efectiva al delito, con respeto a la dignidad humana y la igualdad de las personas, favoreciendo a la víctima, a la persona imputada y a la comunidad.

A través de la humanización de los procesos, se pretende una respuesta acorde con la problemática de adicción o dependencia problemática de sustancias psicoactivas vinculada con la comisión de delitos, brindando una intervención especializada que reconoce que la enfermedad de la adicción presenta aspectos multifactoriales que ameritan un abordaje integral.

Se espera que, con la intervención especializada de índole biopsicosocial, se propicien las condiciones para la inserción social de la persona imputada, una vez que se haya comprometido y asumido de manera activa y voluntaria el proceso de rehabilitación a la enfermedad de la adicción que estará a cargo de especialistas en salud y adicciones con seguimiento a nivel judicial.

Por ello, en aras de lograr una efectiva intervención, se realiza un trabajo interinstitucional entre el componente judicial y el componente sanitario.

El Programa PTDJ contribuye al tratamiento y abordaje de la persona imputada y, de manera colateral, la efectiva reinserción. Además, les brinda beneficios a las víctimas y a la sociedad e incrementa los niveles de satisfacción de la intervención judicial.

Estos aportes son parte de la obligación convencional del Estado costarricense y del Poder Judicial de Costa Rica, de cumplir con el respeto a los derechos humanos, considerando a las personas que, además de violentar una ley penal, presentan una condición personal ineludible: su adicción de drogas.

Por ello, se fundamenta el Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial. Tiene como propósito ser una herramienta para los operadores de la justicia con el fin de desarrollar las competencias teórico-prácticas de una justicia terapéutica, garantizando a su vez un modelo de alternativas de tratamiento al encarcelamiento bajo supervisión judicial.

Procedimiento

El Procedimiento del Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial se encuentra regulado y detallado en el Protocolo de procedimiento. Sin embargo, para efectos ilustrativos, se comparte la siguiente infografía.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL



La persona juzgadora asume un papel protagónico, más dinámico y de compromiso con la sociedad. El juez o la jueza son garantes del cumplimiento de la Constitución Política y de la ley de todos los sujetos procesales. Deben velar en todo momento para que no se quebranten el principio de imparcialidad judicial ni el principio de juez natural, y deben resguardar los derechos de las partes durante el proceso de cumplimiento de los acuerdos.

Asimismo, las personas juzgadoras brindan el seguimiento periódico a través de las audiencias de verificación que sean útiles para brindarles a las partes y a la comunidad, una respuesta de un alto control y alto apoyo.

Estas audiencias tienen el fin de monitorear, por parte del juez o de la jueza, el avance del plan de tratamiento recomendado por el equipo técnico del IAFA u ONGs y permiten ajustarlo a las necesidades de la persona ofensora.

Previo a cada audiencia, el IAFA u ONGs emiten un informe de seguimiento del caso con las recomendaciones pertinentes y, si existe alguna duda, se podrán solicitar aclaraciones o adiciones sobre el avance del tratamiento al equipo técnico del IAFA encargado del caso según corresponda.

El PTDJ brinda incentivos a las personas participantes, dado que, además de resolver su conflicto penal, transforman sus vidas. Por ello una vez concluido el programa terapéutico, se realizan graduaciones donde se les brinda un reconocimiento por su responsabilidad y esfuerzo. Así fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión n° 24-15, celebrada el 17 de marzo de 2015; y se comparte con los equipos interdisciplinarios y su familia de forma voluntaria. Podemos apreciar algunos actos de graduación en las siguientes imágenes.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia



Graduación PTDJ, 2015



Graduación PTDJ, 2015

Balance general

Este cuadro de estadísticas permite reflejar la cantidad de personas participantes, así como las graduaciones realizadas a diciembre de 2016, a continuación.

Resultados

Tribunales de Tratamiento de Drogas



Fuente: Oficina de Justicia Restaurativa

Testimonio

“Con el trabajo comunitario se aprende a valorar y respetar los derechos de las personas, que debemos ser responsables en nuestras actuaciones, y no pretender que somos dueños o estamos por encima de las demás personas, esa es una gran debilidad de la gran mayoría de personas y que nos lleva consciente o inconscientemente a cometer errores que luego debemos pagar de alguna forma. Sumamente agradecido con el Programa de Justicia Restaurativa porque me ha devuelto mi familia, mi trabajo y sobre todo, mi sobriedad.”

(E. V. M. 2014)

CAPÍTULO IV:
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA



El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa contempla la mayor utilización de las salidas alternas al proceso penal juvenil, la realización de audiencias tempranas, el fortalecimiento de la red de apoyo intersectorial, la desjudicialización de contravenciones y la solución de los conflictos jurídico-penales por medio de las reuniones restaurativas.

Asimismo promueve la resolución más pronta de los procesos penales juveniles, con la reparación efectiva a la víctima, así como a la comunidad, con condiciones que la persona ofensora debe cumplir conforme a sus posibilidades personales, familiares y sociales, viables y proporcionales a los hechos que se investigan. Por tanto, este Programa se desarrolla, promoviendo una menor utilización de la prisión y favoreciendo la reinserción social y familiar.

Cuanto más pronto se soluciona un conflicto penal juvenil, la víctima tendrá mayor satisfacción, se aumenta la posibilidad de que la persona ofensora juvenil logre su reinserción social y se promueve la convivencia pacífica.

Las audiencias tempranas, a nivel nacional, permiten dar una respuesta oportuna, en el menor tiempo posible.

Este Programa encuentra su fundamento en la normativa nacional y en el marco constitucional de respeto a los derechos de la niñez y de la adolescencia, así establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio).

Además la Observación General n° 10 de las Naciones Unidas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (2007) da pautas sobre los derechos del niño en justicia de menores, donde se establecen orientaciones y recomendaciones de interpretación del contenido de la Convención de Derechos del Niño, enfatizando en los principios básicos donde una política general de justicia de adolescentes debe basarse.

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, originadas en la XV Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, señalan en la Sección 5° relativa a Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, en su artículo 42:

“se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo”.

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Violencia, Niñez y Crimen Organizado, de noviembre 2015, se insta a tramitar los casos penales juveniles por medio de la Justicia Restaurativa:

“Los Estados deben contar con un plan de implantación del modelo de justicia restaurativa que cuente con recursos suficientes y metas temporales a ser cumplidas. Este plan debe articularse con el sistema nacional de promoción y protección de los derechos de la niñez, y reforzarlo [...] Las medidas tendientes a responsabilizar a los adolescentes por sus actos deberían atender a la situación del adolescente en cada caso, y considerar medidas socio-educativas en el marco de un modelo de justicia restaurativa que tenga como objetivo la rehabilitación y reinserción social del adolescente [...] Uno de los objetivos principales que persigue el modelo de justicia restaurativa y las medidas alternativas a la privación de la libertad es el apoyo al adolescente para reintegrarse en sistema social y a la vida en su comunidad.”

De igual manera, durante el XIII Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que el Poder Judicial de Costa Rica tuvo participación, la Declaración de Doha, adoptada en abril de 2015, recomienda a los países partes:

“e) Incorporar las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en nuestras iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños contra todas

las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal; así como formular y aplicar políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor ha de ser una medida que solo debe aplicarse como último recurso y durante el período más breve posible, a fin de proteger a los niños que se encuentran en cualquier otra situación que requiera procedimientos judiciales, en particular en relación con su tratamiento y reinserción social. A este respecto, aguardamos con interés los resultados del estudio mundial sobre los niños privados de libertad [...].”

Se está en el proceso de implementación de reuniones restaurativas, con la inducción, sensibilización, la enseñanza de una nueva forma de trabajo holística e integradora, en la construcción de herramientas y la articulación de acciones que incluyen a la comunidad.

Se impulsó la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa y su plan de acción, lo que permite una integración de los Poderes de la República y sociedad civil, la cual da un mayor campo de acción a favor de la resolución restaurativa de los conflictos penales juveniles.

Antecedentes

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fue declarado de interés institucional por el Consejo Superior del Poder Judicial, mediante la sesión n° 85-11 del 6 de octubre de 2011, artículo XXIX.

En el 2012, el Programa impulsó en la jurisdicción penal juvenil la ampliación y la divulgación de aquellas buenas prácticas que existían en la institución, imprimiéndolas y nutriéndolas de la metodología y las prácticas restaurativas que se caracterizaban por ofrecer soluciones integrales a los conflictos en materia penal.

Así, se retomó el proyecto *“Red de Apoyo Institucional en el Servicio de la Comunidad”*, ganador del primer lugar, en el concurso de Buenas Prácticas, del 2005, trabajo realizado por el equipo en materia penal juvenil de Cartago conformado por la Defensa Pública, el Departamento de Trabajo Social y la Judicatura, con resultados positivos que sobresalían dentro del proceso penal tradicional.

En ese sentido, se integró al Ministerio Público en forma activa, se construyeron los instrumentos estandarizados que culminaron con la Circular n° 230-15 sobre la aplicación obligatoria *“Red de Apoyo Interinstitucional para la Aplicación de las Salidas Alternativas en el Sistema Penal Juvenil”*.

Como precursores de la Justicia Juvenil Restaurativa, encontramos el impulso de la realización de audiencias tempranas implementadas por el Juzgado Penal Juvenil de Alajuela desde el 2005, y en el 2012, de forma conjunta con el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y con la Dirección de Planificación, se realizaron el manual y fluxograma para su aplicación, se implementaron como proyecto piloto en el Juzgado Penal Juvenil de Limón y se obtuvieron resultados positivos que culminaron con la Circular n° 146-2012 *“Manual de procedimientos y fluxogramas relacionados con la aplicación de las audiencias tempranas en penal juvenil”*.

Por otro lado, se fortaleció la utilización de Círculos de Paz que se venían realizando por la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil.

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa permitió introducir en todas las buenas prácticas los componentes de la Justicia Restaurativa y consolidar sus técnicas en forma transversal en la solución de conflictos de personas menores de edad a nivel nacional.

Desde diciembre de 2016, en todos los circuitos judiciales especializados en materia penal juvenil, se cuenta con formación y se han implementado las buenas prácticas.

En el 2015 se incorporan los equipos psicosociales a los Circuitos Judiciales de Liberia, Nicoya y Heredia por recomendación del estudio n°45-PLA-CE-2015, aprobado en la sesión de Consejo Superior n°31-15 del 8 de abril de 2015, artículo XXXVII.

Sin embargo, en el estudio 117-CE-2015- B, se recomiendan trasladar las plazas a Cartago y Limón. Este estudio fue aprobado en la Sesión del Consejo Superior n° 09-16 del 2 de febrero de 2016, artículo XXI.

Así, en el 2016 se cuenta con equipos psicosociales en San José, Pococí, Cartago, Limón.

Para el 2017, una vez analizado el estado actual de Programa a nivel nacional en materia penal y penal juvenil, la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa formuló un plan de trabajo con el fin de maximizar el recurso humano existente y brindar mayor cobertura a nivel nacional.

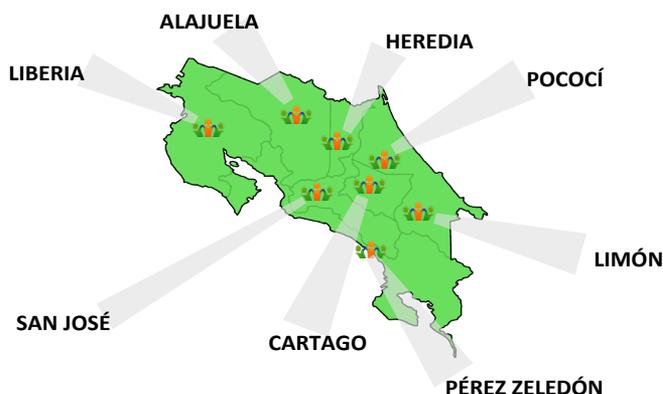
El plan inició contando con la aprobación del Departamento de Trabajo Social y Psicología para la movilización de recurso humano disponible, especialmente en Pococí para ampliar el Programa en la jurisdicción de Liberia, así como la aprobación del Consejo Superior.

De este modo, en esta primera fase que inició a partir del 1 de noviembre de 2017 el equipo psicosocial del Programa de Justicia Restaurativa de Pérez Zeledón (persona psicóloga y trabajadora social) que conocían únicamente de materia penal de adultos iniciaron el conocimiento de la materia penal juvenil, para así derivar asuntos de la jurisdicción de Pérez Zeledón y Buenos Aires, tanto de materia penal de adultos-como lo venía haciendo- como de Justicia Juvenil Restaurativa, apoyándose en la persona fiscal y la persona defensora que laboraban en materia penal Juvenil. Esto permitió ampliar la cobertura, sin ningún costo, en Justicia Juvenil Restaurativa en la jurisdicción de Pérez Zeledón que antes de 2017 no existía.

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA
A través del Diálogo se hace Justicia

Por otra parte, uno de los dos equipos psicosociales del Programa de Justicia Restaurativa (persona psicóloga y trabajadora social) del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica sede Guápiles, se trasladó al Primer Circuito Judicial de Guanacaste sede Liberia, para que inicie con la derivación de asuntos en materia penal juvenil.

Además, durante el 2017, el equipo psicosocial del Programa de Justicia Restaurativa (persona psicóloga y trabajadora social) de penal juvenil de San José inició trabajo en Alajuela a partir del 1° de noviembre con visitas dos veces por semana para derivar casos en aquella jurisdicción dentro del Programa de Justicia Restaurativa. Para el 2018 se cuenta con ocho equipos que conoce materia de Justicia Juvenil Restaurativa.



La incorporación del equipo psicosocial con el equipo legal de justicia juvenil permite integrar el equipo interdisciplinario con el fin de implementar el procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa y fortalecer las buenas prácticas institucionales como alternativa al proceso penal juvenil, garantizando una respuesta integral al conflicto penal juvenil y el cumplimiento a los principios y fines rectores de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Precisamente, en conjunto con el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, y con apoyo de la Cooperación Internacional después de una serie de reuniones, sesiones de trabajo, talleres

y revisiones, se construyeron y validaron diferentes productos de importancia para la Justicia Juvenil Restaurativa, los cuales se mencionan a continuación y se detallan posteriormente.

- Fluxograma de audiencias tempranas.
- Guía de la persona facilitadora de la reunión restaurativa en materia penal juvenil.
- Protocolo para la desjudicialización de contravenciones.
- Red de Apoyo Interinstitucional.
- Protocolo de la persona facilitadora en materia penal juvenil.
- Procedimiento de la Justicia Restaurativa previo a juicio.
- Protocolo de Justicia Restaurativa en ejecución penal juvenil.

Por otro lado, con el financiamiento internacional del Gobierno de Estados Unidos de América, en estrecha coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial y los despachos que atienden la materia penal juvenil, se construyó la Herramienta Electrónica de Seguimiento de Red de Apoyo y Salidas Alternas Penal Juvenil, la cual ha permitido dar una respuesta más oportuna a las personas usuarias del sistema de justicia, en apego al principio de alto apoyo y alto control que caracterizan a la Justicia Restaurativa.

Cumplir con una respuesta adecuada a las necesidades propias de las personas que se investigan por delitos penales juveniles vinculados al consumo problemático de drogas llevó al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a contar con evidencia científica que le permitiera la mejor toma de decisiones en cuanto a las articulaciones interinstitucionales y el abordaje de los casos e, incluso, visualizar las necesidades del país sobre esta problemática.

Por ello se realizó un estudio sobre el consumo de Drogas de la Población Penal Juvenil, y sobre el mismo tema a finales del 2016, se aplicó una encuesta a la población penal juvenil en el Circuito Judicial de Puntarenas, San José y en Limón.

Antecedentes internacionales

La instauración de la Justicia Juvenil Restaurativa posee su fundamento en diferentes normas internacionales a las que Costa Rica se ha acogido, como lo serían la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención de los Derechos del Niño, entre otras.

Particularmente, el establecimiento de principios y reglas básicas de la justicia penal especializada para personas menores de edad mediante las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio), la Observación n.º 10 de las Naciones Unidas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, además de cumplir con la obligación estatal de brindarle un contenido y debida aplicación al Principio de Interés Superior de la Persona Menor de Edad, definen la necesidad de contar con procedimientos restaurativos para la idónea solución de los conflictos en los que un niño, niña o adolescente intervengan como personas infractoras de la ley.

De igual manera, se reconocen los beneficios de la utilización de la Justicia Juvenil Restaurativa en los procesos penales juveniles a través del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Violencia, Niñez y Crimen Organizado (nov. 2015):

“Para superar esta situación de incumplimiento, es necesario que se creen estrategias de implementación claras y concretas para cada una de las medidas alternativas a la privación de la libertad y que se delimiten las responsabilidades de los diferentes actores e instituciones que deben involucrarse. Los Estados deben contar con un plan de implementación de modelo de justicia restaurativa que cuente con recursos suficientes y metas temporales a ser cumplidas. Este plan debe articularse con el sistema nacional de promoción y protección de los derechos de la niñez, y reforzarlo.”

[...]

Las medidas tendientes a responsabilizar a los adolescentes por sus actos deberían atender a la situación del adolescente en cada caso, y considerar medidas socio-educativas en el marco de un modelo de justicia restaurativa que tenga como objetivo la rehabilitación y reinserción social del adolescente.”

Este programa tan innovador también promueve a nivel internacional las soluciones restaurativas en los conflictos penales juveniles. Durante el 2014, se participó en Cartagena, en la construcción de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, para la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).

También, en abril del 2015, la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa participó en el XIII Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal, mediante el cual se acogió la Declaración de Doha que recomienda a los Estados suscriptores la creación de políticas públicas y estrategias dirigidas a la prevención y atención de la delincuencia juvenil, ajustadas a las características y necesidades particulares de la población menor de edad, enfocadas en el Principio de Interés de la Persona Menor de Edad.

En la Conferencia Internacional de Justicia Restaurativa, llevada a cabo en San José, Costa Rica en junio de 2016, organizada por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, la apertura de la actividad estuvo a cargo de la Magistrada Dra. Doris Arias Madrigal.

A finales de 2016, en conjunto con el subgrupo de Justicia Juvenil de Iberoamérica, se elaboró la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa con el enfoque de los Poderes Judiciales.

Procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa

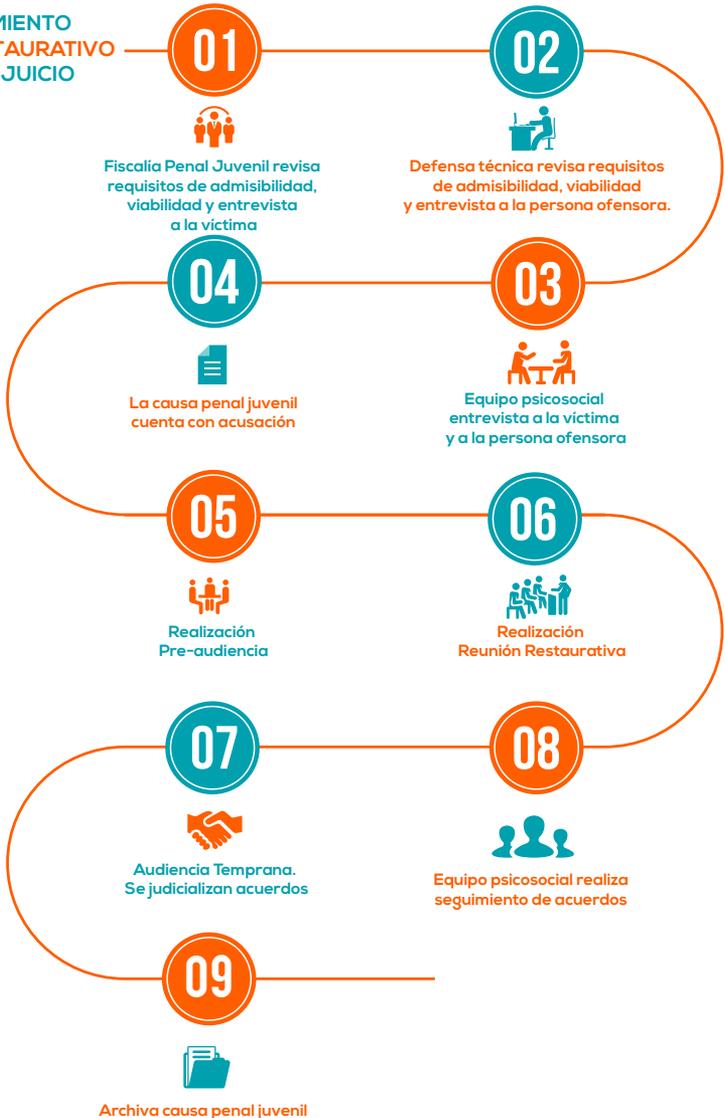
Se utiliza el Procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa únicamente en aquellos circuitos judiciales que cuenten con equipo psicosocial. Se garantiza la especialización en penal juvenil de todas las personas funcionarias que trabajan en Justicia Juvenil Restaurativa. Este ha sido un trabajo en conjunto con la Judicatura, el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Departamento de Trabajo

PROGRAMA JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

A través del Diálogo se hace Justicia

Social y Psicología, el cual estableció el procedimiento que debía cumplirse para realizar las reuniones restaurativas previo a juicio, plasmado en la circular n.º 228-2015 de la Corte Suprema de Justicia del 30 de noviembre de 2015. La siguiente imagen nos ilustra al respecto.

PROCEDIMIENTO JUVENIL RESTAURATIVO PREVIO A JUICIO



Las Reuniones Restaurativas en Penal Juvenil

Es una metodología que permite el diálogo entre las partes en igualdad de condiciones, en un espacio seguro, respetuoso, con lineamientos preestablecidos en la *Guía de la persona facilitadora en penal juvenil*, la cual busca que se construya de forma conjunta una solución integral mediante la restauración de los daños causados a las víctimas, las personas ofensoras y las comunidades, de acuerdo con una metodología participativa activa y de comunicación asertiva de conformidad con los principios de Justicia Juvenil Restaurativa.

En la reunión restaurativa, la persona juzgadora participa y facilita; el equipo psicosocial cofacilita la reunión; la víctima, la persona ofensora, el Ministerio Público y la Defensa Técnica también respectivamente, en la mayoría de los casos acompañados por una persona de su confianza; y cualquier otra persona que se determine necesaria.

El éxito de la reunión juvenil restaurativa está muy ligado al filtro previo que el equipo interdisciplinario realiza, desde la dinámica de los hechos que se acusan, pasando por los consentimientos de las partes y finaliza con la entrevista preliminar a cargo del equipo psicosocial que permite estar preparados para el desarrollo del diálogo que se va realizar.

Cada uno de los sujetos procesales siempre mantiene su rol en el proceso, es así que el Ministerio Público dentro de su función de persecución penal es el que define los casos que se pueden tramitar por Justicia Juvenil Restaurativa, sin existir una limitación de delitos, sino más bien realizando el análisis de los hechos conforme la Ley de Justicia Penal Juvenil lo exige para que sea procedente una salida alterna y existiendo la viabilidad probatoria que le permita formular una acusación, siempre resguardando los derechos de la víctima.

Por su parte, la defensa técnica asesora en todo momento a la persona ofensora juvenil y verifica la viabilidad probatoria y la legalidad de los acuerdos alcanzados.

La persona juzgadora siempre mantiene su rol de imparcialidad, garante de los derechos de todas las partes y apego a la ley de los procedimientos que se

realizan, teniendo su rol de facilitadora durante la reunión juvenil restaurativa y, posteriormente, judicializando los acuerdos en la audiencia temprana.

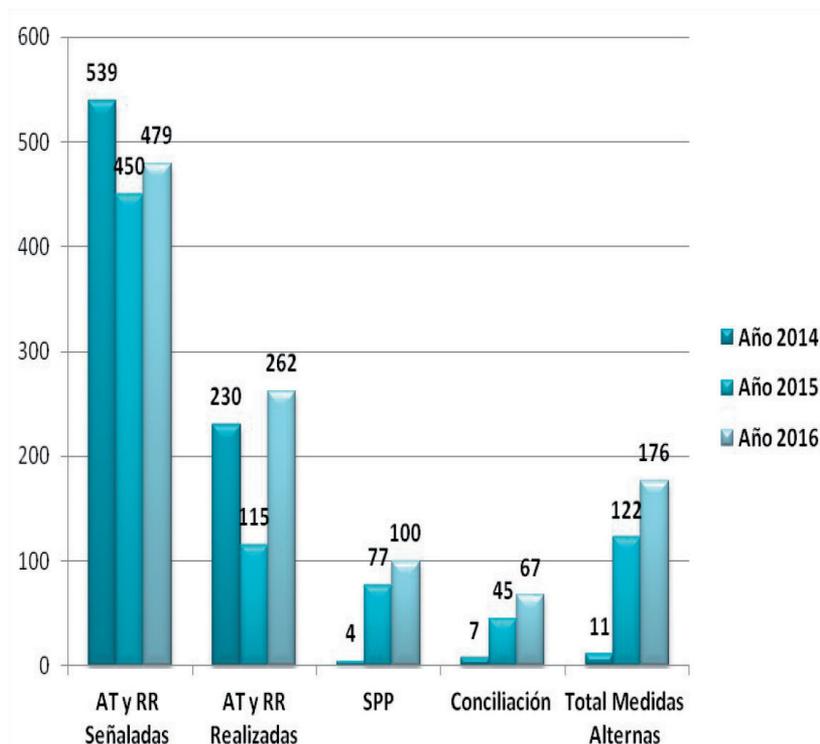
El equipo psicosocial es sumamente importante para marcar la diferencia con el procedimiento ordinario de aprobación de una salida alterna penal juvenil. Tiene la responsabilidad de abordar a la persona ofendida y ofensora. Mediante criterios técnicos, determina la posibilidad de realizar la reunión restaurativa, porque no existen desventajas de poder entre ellos, están dispuestos a dialogar para llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. Así mismo brinda el apoyo técnico cuando se exploran las emociones de las partes durante la reunión restaurativa. Finalmente dan el seguimiento del acuerdo judicializado, en total apego a la filosofía de alto apoyo y alto control.

La comunidad, que se integra en la Red de Apoyo de Justicia Juvenil Restaurativa, también tiene un rol fundamental en la reunión restaurativa, dado que aporta el espacio para que se puedan ofrecer las condiciones de la salida alterna al proceso penal juvenil, pero además en los casos cuando se torna necesario, participa en la reunión, aportando su criterio acerca de los daños sufridos por la comunidad y opciones para prevenirlo y repararlo.

Balance General

Durante el 2014 al 2016, se llevó a cabo un intenso trabajo de sensibilización, capacitación y seguimiento en el I y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, donde se consiguió el objetivo de una mayor utilización de las salidas alternativas, como se demuestran en los siguientes gráficos:

Gráfico N° 6
Salidas Alternas Penal Juvenil
Programa de Justicia Restaurativa
I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
2014-2016

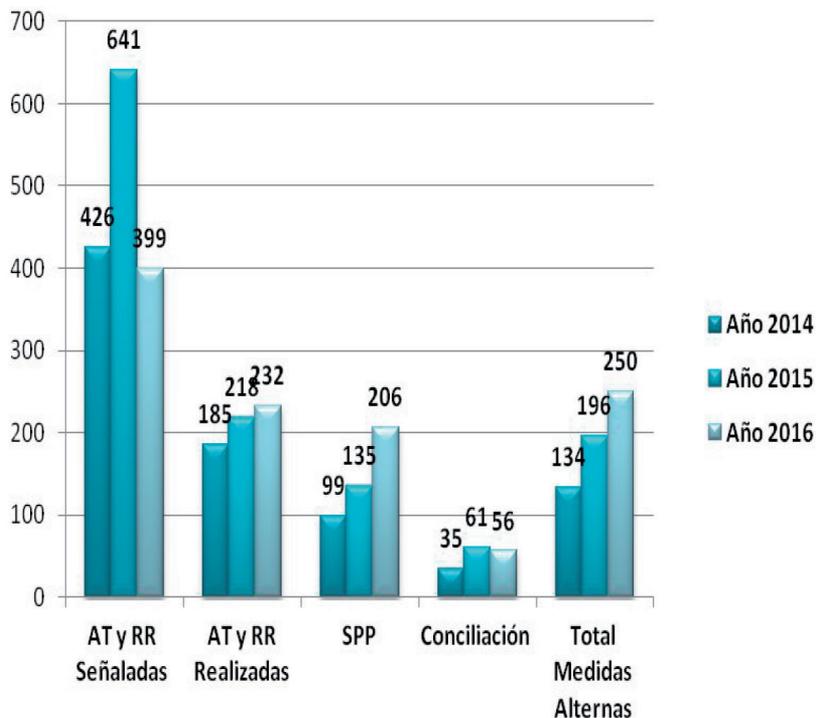


Fuente: Juzgado Penal Juvenil de Limón, 2014- 2016

El aumento de las salidas alternas es visible desde el 2014 al 2016 en el I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en materia penal juvenil, aprobadas, pasando de 11 en el 2014, a 122 en el 2015 y 176 en el 2016. Incluso durante el 2015 se logró un incremento de 1 009% en su utilización, en relación con el 2014.

Gráfico N° 7

Salidas Alternas Penal Juvenil
II Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Programa Justicia Restaurativa
2014- 2016



Fuente: Juzgado Penal Juvenil de Guápiles, 2014-2016

En el Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica durante el 2015, se incrementó en un 46% la utilización de salidas alternas, en relación con el 2014. Dicha tendencia se mantuvo también durante el 2016, pues al finalizar ese año, se reportaron 250 salidas alternas realizadas.

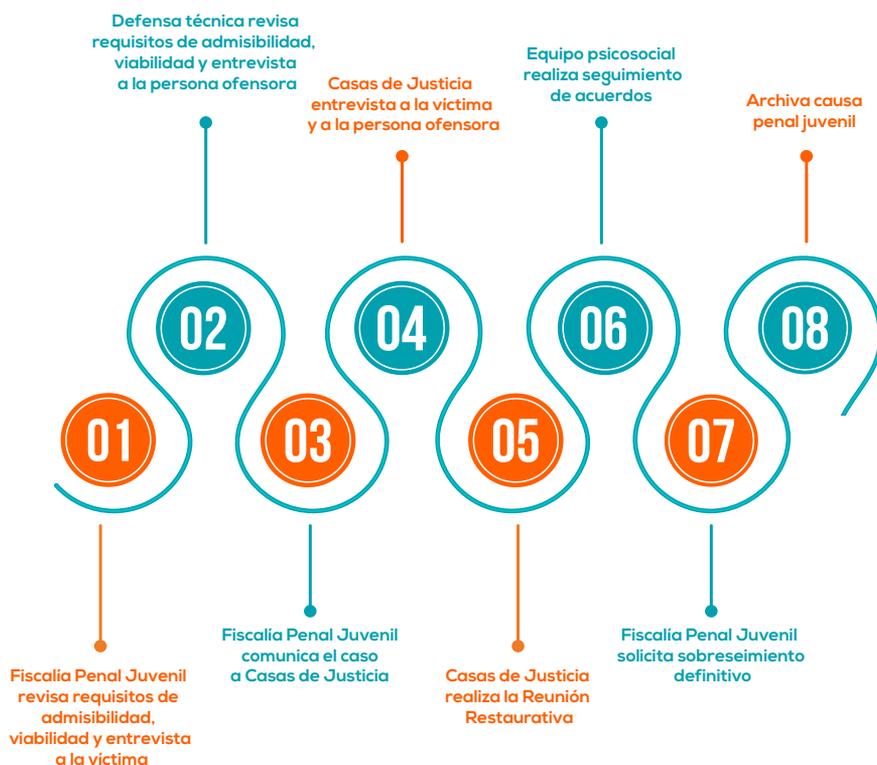
Desjudicialización de contravenciones por medio de la Justicia Juvenil Restaurativa

Se gestó el proyecto de Desjudicialización de Contravenciones entre el Poder Judicial y el Viceministerio de Paz. Su objetivo consistió en el establecimiento de un proceso restaurativo para resolver el conflicto social generado ante la comisión de una acción calificada como contravención por la legislación penal, a través de la utilización de un sistema desformalizado de intervención jurídico-penal que involucrara a la persona víctima, a la sociedad y a la persona ofensora juvenil, basado en la reparación del daño individual y social causado, y que de manera simultánea, se constituyera en una respuesta educativa y resocializadora de las personas menores de edad.

Para la creación del Protocolo de desjudicialización de contravenciones, se realizaron reuniones y sesiones de trabajo, en las que participaron representantes de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, de la Defensa Pública, del Departamento de Trabajo Social y Psicología, del Viceministerio de Paz, quienes finalizaron el texto ya aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión 34-16 del 12 de abril de 2016, acuerdo 4644-16.

Este proceso restaurativo articula el trabajo de las distintas oficinas del Poder Judicial referidas con Casas de Justicia del Viceministerio de Paz, y brinda a las personas usuarias una opción idónea para resolver sus casos de forma más ágil y en un ambiente comunitario, como se observa en la siguiente infografía.

DESJUDICIALIZACIÓN
DE CONTRAVENCIONES POR MEDIO DE
JUSTICIA RESTAURATIVA



A partir de mayo del 2016, se inició en San José y, en octubre del 2016, se replicó la metodología de trabajo en Heredia. Durante el 2016 se remitieron 10 asuntos a Casas de Justicia; en 7 de ellos, se llegó a un acuerdo, y se finalizó el proceso sin necesidad de que las partes se presentaran a la audiencia ante el juzgado penal juvenil, cumpliendo con las exigencias internacionales de desjudicializar los procesos y promover una menor estigmatización de las personas menores de edad.

Reseña de uno de los casos resueltos por Justicia Juvenil Restaurativa en Casa de Justicia de San José.

“El día de la Reunión Restaurativa en Casa de Justicia, el joven ofensor pudo exponer la situación que lo había obligado a reaccionar de la manera que lo hizo, las madres de familia lloraron mucho y el padre del joven ofendido no podía hablar pues se notaba afectado e identificado con el muchacho, la madre del ofensor pudo exponer su situación e imposibilidad que tenía para poder enfrentar con sus hijos lo que les estaba sucediendo, ofreció una disculpa y pidió comprensión a los padres del ofendido, y estos aceptaron la disculpa[...]. (Licda. Edna Arce Ramos, coordinadora de la Casa de Justicia de San José).

Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa

Es un grupo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, que articula cada equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de que las personas ofensoras menores de edad puedan cumplir horas de prestación de servicio a la comunidad, socioeducativos, terapéuticos, inserción sociolaboral, entre otros.

En la red de apoyo, se cuenta con instituciones de bienestar social dedicadas al tratamiento en el consumo de drogas, alcohol y otros abordajes terapéuticos para el control de conductas violentas, así como relacionadas con conductas abusivas, con programas socioeducativos, programas de emprendimiento personal (*coaching*), escuelas, centros para las personas de la tercera edad, asociaciones deportivas, centros culturales, centros cívicos para la paz, programas de colaboración público-privada, programas de responsabilidad social empresarial, entre otros.

Las instituciones u organizaciones deben ser acreditadas por medio del acuerdo intersectorial, como lo indica la circular de la Secretaría de la Corte 230-2015.

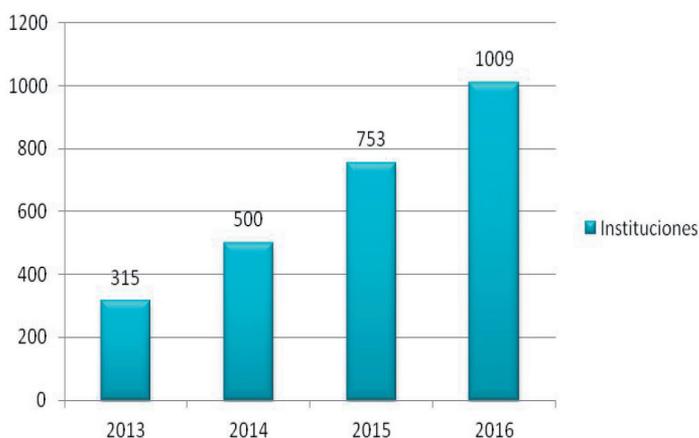
La Red está a cargo de la persona juzgadora de cada jurisdicción en coordinación con el equipo psicosocial, con apoyo del Ministerio Público y la Defensa Pública.

La comunidad en materia penal juvenil se ha involucrado en el proceso judicial a través de los espacios que brinda a las personas ofensoras para que cumplan

sus planes reparadores; pero además con su participación en las Reuniones Restaurativas, aportando su criterio profesional conforme al delito que se investiga.

Producto de la sensibilización y la capacitación, los equipos que conocen materia penal juvenil en los diferentes circuitos judiciales del país, totalmente comprometidos con esta práctica, han realizado un gran esfuerzo para contactar, visitar, realizar mapeos, así como divulgar la forma de trabajo que involucra a la comunidad y que la torna necesaria para la resocialización de las personas menores de edad, consiguiendo con ello un incremento significativo en la integración de instituciones a la Red de Apoyo, como lo demuestra el siguiente gráfico.

Gráfico N° 8
Crecimiento Red de Apoyo de
Justicia Juvenil Restaurativa
Programa de Justicia Restaurativa
2013-2016



Fuente: Dirección del Programa de Justicia Restaurativa, 2013-2016

Para el 2013, la Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa estaba conformada por 315 instituciones. Se incrementaron las instituciones durante el 2014 sumando 500. Para diciembre del 2015, se lograron integrar 753 instituciones, y se tuvo un incremento significativo durante el 2016, concluyendo con un total de 1009 instituciones integrantes.

A nivel nacional, los equipos de personas funcionarias que conocen materia penal juvenil, al menos una vez al año realizan la Reunión Anual de Red de Apoyo Intersectorial de Justicia Juvenil Restaurativa, con el objetivo de fortalecer el vínculo con la comunidad, al tiempo que se realiza una rendición de cuentas, conforme al principio de transparencia que exige la función pública.

En el 2015, se realizaron encuentros anuales con la comunidad en Pérez Zeledón, San Carlos, Liberia, Aguirre y Parrita, Corredores, Heredia y San José.

Durante el 2016, se llevaron a cabo en Liberia, Nicoya, Aguirre y Parrita, Pérez Zeledón, Buenos Aires, Cartago, San José, Cañas, Limón, Pococí, Puntarenas, Turrialba y Heredia. Incluso se hacen en diferentes regiones de un mismo circuito judicial, considerando las distancias tan extensas de las oficinas del Poder Judicial, y acercando la justicia a las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad.



Reunión Anual de Red de Apoyo Limón. 2016



Reunión Anual de Red de Apoyo Bribri, Talamanca. 2015



Reunión Anual de Red de Apoyo Bribri, Talamanca. 2015

Por su parte, en relación con la Reunión Anual de Red de Apoyo celebrada en el 2016, el equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa de Heredia manifestó que:

“[...] se presentaron experiencias de instituciones que han trabajado con personas referidas por el Programa, por ejemplo la Fundación UNBOUND y de la Fundación LUZ Y AMOR, quienes manifestaron su satisfacción con el programa restaurativo e incluso destacaron que en uno de los casos uno de los jóvenes fue nombrado líder y a la vez brindó charlas a otros jóvenes, lo que genera mayor empatía e interés de los participantes en los temas a abordar en las charlas. En general las instituciones participantes indicaron su deseo de seguir colaborando con el programa.”

Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa

En diciembre del 2014, surge la iniciativa por parte de la Dra. Doris María Arias Madrigal, Magistrada de la Sala Tercera, en coordinación con el M.Sc. Víctor Barrantes Marín, Viceministro de Paz, sobre la necesidad de construir una Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de articular esfuerzos en el país, para prevenir la delincuencia juvenil desde las diferentes fases de atención de los niños, niñas y adolescentes a través de prácticas restaurativas, con el objetivo de promover la prevención de la delincuencia juvenil y contribuir a una cultura de paz.

Junto con el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, Socio Cooperante, a través de EuroSocial II, se definieron cuatro componentes en el proceso de construcción e implementación de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, a saber: construcción de la Política Pública; construcción del Plan de Acción; aplicación e implementación de la Política; comunicación y divulgación.

En marzo del 2015, se realizó la presentación de la iniciativa a la comunidad y se invitó a integrarse y participar de esta. Hubo representación de autoridades del Gobierno central, organizaciones no gubernamentales y miembros de la sociedad civil. Se realizó el primer taller con el fin de recopilar información y buenas prácticas de las diferentes instituciones que participaron.

En junio del 2015, se llevó a cabo el segundo taller, principalmente con el objetivo de definir las áreas estratégicas de la Política. En julio del mismo año, se entregó el borrador de la Política y se socializó con todas las personas participantes en los talleres; se integraron las mejoras y se realizó el proceso de validación por todas las personas que participaron.

El 30 de septiembre de 2015, se realizó la divulgación oficial de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa. Esta actividad contó con la participación de la Vicepresidenta de la República, la señora Ana Helena Chacón Echeverría; el señor José Manuel Arroyo Gutiérrez, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, entre otras personas funcionarias públicas y de la sociedad civil.



Presentación de la Política Pública, septiembre de 2015

La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa es una acción entre poderes de la República, y por parte del Poder Ejecutivo fue aprobada por el Consejo Presidencial Social en la Sesión Extraordinaria n° 18, celebrada el 19 de agosto de 2015, y en el Poder Judicial, la Corte Plena la avaló en la Sesión n° 35-15, celebrada el 21 de septiembre de 2015. Este compromiso impulsó la construcción del Plan de Acción para la implementación de la Política.

A partir de diciembre de 2015 y durante el 2016, se construyó el Plan de Acción de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa. Se llevó a cabo mediante reuniones, sesiones de trabajo y talleres que involucraron al Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

Así mismo en el proceso de construcción, en julio del 2016, la Dra. Doris Arias Madrigal presentó la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa ante el Consejo de Niñez y Adolescencia, donde se acordó que las instituciones partes debían integrarse al plan de acción.

Para ello, en octubre del 2016, se presentó el plan de acción ante la secretaria técnica del Consejo de Niñez y Adolescencia, donde las diferentes instituciones conocieron y realizaron sus aportes al plan.

Esta Política con su plan de acción permite que durante el 2017 se continúen ejecutando acciones desde el Poder Judicial en el fortalecimiento de Justicia Juvenil Restaurativa, incorporando al Poder Ejecutivo, y contando con prevención primaria, secundaria y terciaria, la promoción, utilización y divulgación de resolución pacífica de conflictos por medio de mecanismos restaurativos.

Especialización en Justicia Juvenil Restaurativa

Desde el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en conjunto con la Escuela Judicial y la cooperación internacional, se realizan acciones que permiten capacitar a jueces, juezas, fiscales, personas defensoras y profesionales en trabajo social y psicología de diferentes regiones del país, así como miembros de la comunidad que tienen interacción con el programa, como son organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas.

A inicios del 2015, se realizó una inducción sobre Justicia Juvenil Restaurativa, con el apoyo de las personas coordinadoras de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, la Defensa Pública Penal Juvenil, el Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Judicatura, dirigida al personal judicial que tramita la materia penal juvenil.



Capacitación Estados Unidos, Pennsylvania, Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP), noviembre de 2015

En esta etapa de sensibilización y capacitación, se continuó durante el 2015, con la capacitación impartida por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, propiamente sobre Reuniones Restaurativas y Círculos de Paz. También fue impartida por una facilitadora peruana con base en, la experiencia en su país sobre prácticas restaurativas con personas menores de edad, todo ello dirigido a jueces y juezas penales juveniles, fiscales, fiscalas y personas defensoras públicas.

Siempre en el 2015, con el financiamiento de la Embajada de los Estados Unidos de América, once personas funcionarias judiciales de la Dirección del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, la Judicatura, el Ministerio Público, la Defensa Pública, la Policía Judicial, el Departamento de Trabajo Social y Psicología y la Escuela Judicial visitaron el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas en Buxmont, Pennsylvania, Estados Unidos. Conocieron de primera mano la experiencia de aplicación de Justicia Restaurativa con personas menores de edad remitidas por justicia, sus metodologías de enseñanza formal e informal y las buenas prácticas trasladables a nuestro país.

Propiamente con la Escuela Judicial, se confeccionó un diseño metodológico de Justicia Juvenil Restaurativa dirigido al personal judicial y de Justicia Juvenil Restaurativa para la comunidad. Durante el 2015, se impartieron dos capacitaciones para la comunidad y otras dos para personas funcionarias judiciales, de igual forma se hicieron en el 2016.

Del 17 al 19 de mayo de 2016, se llevó a cabo la capacitación sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas bajo la supervisión judicial de personas de la Judicatura, en la que participaron representantes del Ministerio Público, la Defensa Pública, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, de instituciones como el IAFA y el ICD.

El 1 de junio se impartió un taller sobre el Guión de Justicia Juvenil Restaurativa, contando con la participación de las personas facilitadoras del Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas.

En los meses de agosto y septiembre del 2016, en la Gran Área Metropolitana, la zona atlántica y la zona sur, se llevaron a cabo talleres sobre Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia así como de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigidos a miembros de la comunidad que conforma la Red de Apoyo Intersectorial.



Talleres sobre Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia,
agosto-septiembre de 2016

Además, en diciembre de 2015, se llevó a cabo la capacitación de las personas mediadoras que laboran para Casas de Justicia del Viceministerio de Paz, con la finalidad de implementar la aplicación del Protocolo de Desjudicialización de Contravenciones.



Capacitación para Implementación de Desjudicialización de Contravenciones.
Casas de Justicia, diciembre de 2015

Al ser la Justicia Juvenil Restaurativa un programa que integra a la comunidad, que busca una sociedad más armoniosa y en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, la capacitación es constante, trasciende a las personas funcionarias judiciales, abarcando a la comunidad, con el fin de que conozca esta nueva forma de resolver conflictos; pero además que ella misma pueda poner en práctica las metodologías restaurativas.

Centrar la acción de la Administración de Justicia en el desarrollo humano sostenible y proveer soluciones innovadoras, colaborativas y transformadoras del servicio público son la razón de ser del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica.

La ciudadanía pretende en la actualidad respuestas prácticas, eficaces y accesibles frente a la conflictividad social y la violencia en sus distintas manifestaciones, para alcanzar el pleno potencial humano y contribuir al mayor bienestar posible.

La Costa Rica del siglo XXI necesita de acciones sostenibles en pro de una sociedad pacífica basada en la justicia, la equidad, la tolerancia, la apertura y la inclusión, adaptándose a los nuevos retos y las oportunidades de la sociedad actual.

El Programa garantiza el acceso público a la información con datos de calidad, oportunos y fiables, para la toma de decisiones. Incorpora indicadores de gestión y los más representativos son: la participación comunitaria, el nivel de satisfacción de las personas usuarias, la reparación de los daños y los resultados de los abordajes socioeducativos y terapéuticos, proporcionando un valor agregado a la Administración de Justicia.

Además, contribuye a la sostenibilidad medio ambiental, a través de la oralidad y de los sistemas electrónicos con una menor utilización de papel. La reducción en los tiempos de respuesta institucional permite disminuir la huella ecológica, porque se minimizan el traslado de personas usuarias, los costos operativos y humanos y da como resultado una mejor calidad de vida.

Este es un Programa en desarrollo, enfocado en tres áreas: penal, penal juvenil, y tratamiento de drogas bajo supervisión judicial. Se trata de una forma de solución de conflictos más cercana a la realidad, enfocada en las relaciones humanas dañadas. Valora los hechos, pensamientos y sentimientos. A partir de ese diálogo, la persona imputada asume su responsabilidad en la reparación del daño a la víctima y a la comunidad, evitando la impunidad.

CONCLUSIONES



Este Programa incluye a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, acercándose a sus territorios, comunidades, respetando su cosmovisión y sus particularidades, y disminuye la desigualdad etaria, de género, étnica, entre otros.

En este proceso, se ha articulado la colaboración público-privada, permitiendo que las prácticas restaurativas vayan más allá del ámbito judicial, impulsando esfuerzos similares de resolución de conflictos a nivel comunitario y estatal.

La resolución del caso judicial es pronta con un promedio de duración de un mes. Las personas participantes han mostrado un 97% de satisfacción en la resolución de su conflicto. Es un 95% más económica que la justicia ordinaria. Es una forma de justicia con rostro humano, rápida y eficaz.

El Programa ha sido declarado de interés institucional, responde al Plan Estratégico del Poder Judicial y a los objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. Ha impulsado la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, ratificada por el Consejo Presidencial Social y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

El Programa es un referente a nivel latinoamericano, ha innovado en el abordaje restaurativo dentro de la justicia penal, al lograr la alianza público-privada, una cohesión social que favorece el diálogo interinstitucional, con más de 1200 instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que integran la red de apoyo.

La Justicia Restaurativa no se trata de impunidad; es un complemento al sistema penal y penal juvenil sin pretender la abolición. La base de su filosofía se desarrolla en el principio de alto apoyo y alto control, con fundamento científico en la ventana de la disciplina social. Favorece la reinserción de las personas, quienes crean un sentido de pertenencia a la comunidad, sumando horas de servicio comunitario y abordajes socioeducativos. El problema nacional de la comisión de delitos asociados a la droga ha sido atendido mediante tratamientos terapéuticos y un centenar de personas atendidas.

Asimismo contribuye a disminuir la inseguridad ciudadana, el hacinamiento penitenciario, fortalece el empoderamiento personal con proyectos de vida alternativos al delito y aumenta el nivel de progreso social. Disminuye la brecha de pobreza, al reintegrar a las personas ofensoras a la comunidad mediante la construcción de planes reparadores socioeducativos o terapéuticos. Favorece la prevención de la delincuencia al disminuir la reincidencia delictiva, y promueve una cultura de paz entre todas las partes intervinientes generando un efecto multiplicador a nivel social.

La Justicia Restaurativa favorece la autonomía progresiva de las víctimas, personas ofensoras y comunidad. Las personas que participan en un proceso restaurativo logran transformar sus vidas, el entorno familiar, la comunidad y el Estado en general.

BIBLIOGRAFÍA



- Arias Madrigal Doris María y Barrantes Marín Víctor. (2015). *Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa Costa Rica*. Heredia, Costa Rica: Poder Judicial, Departamento de Artes Gráficas, Viceministerio de Paz.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2016). Expediente Legislativo 19.935. *Texto Base del Proyecto de Ley de Justicia Restaurativa*.
- Consejo Superior del Poder Judicial Costa Rica. (2015). Acuerdo tomado en la sesión n° 24-15 *autorización la entrega de un Certificado de Reconocimiento del Programa de Justicia Restaurativa a las personas imputadas que hayan cumplido con el Plan Reparador acordado en el citado Programa*. 17 de marzo.
- Organización de Naciones Unidas. (2007). *Observación General n° 10 a la Convención de Derechos del Niño*.
- Programa de Justicia Juvenil Restaurativa Poder Judicial de Costa Rica. (2012). *Manual de procedimientos y fluxogramas relacionados con la aplicación de las audiencias tempranas en penal juvenil*. Circular de la Secretaría de la Corte 146-2012. 12 de septiembre.
- Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Poder Judicial de Costa Rica. (2015). *Protocolo actuaciones de Justicia Juvenil Restaurativa*. Circular de la Secretaría de la Corte 228-2015. 30 de noviembre.
- Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Poder Judicial de Costa Rica. (2015). *Aplicación obligatoria Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil*. Circular de la Secretaría de la Corte 230-2015.
- Programa de Justicia Restaurativa Poder Judicial de Costa Rica. Informe Grupo Focal Víctimas. Realizado por: M.Sc. Gabriela Arcia Morales, OAPVD; M.Sc. Nenia Gutiérrez Espinoza, JR-DTSP; M.Sc. Nora Lía Mora Lizano, jefa Sección. Psicología, DTSP; M.Sc. Roxana Mesén Fonseca, jefa Sección Trabajo Social, DTSP. 2016.

- Programa de Justicia Restaurativa. Poder Judicial de Costa Rica. Protocolo actuaciones de Justicia Restaurativa, Protocolo de la persona facilitadora en la reunión restaurativa, Protocolo de Redes Apoyo. Aprobado por el Consejo Superior en la Sesión n° 57-1 del 9 de junio de 2016, artículo LXXIII.
- Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Poder Judicial de Costa Rica. *Protocolo interinstitucional (Poder Judicial-Casas de Justicia) para la desjudicialización de contravenciones penal juvenil mediante Justicia Restaurativa.* Aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la Sesión 34-16 celebrada el 12 abril de 2016.
- Programa de Justicia Restaurativa. (2015). Poder Judicial de Costa Rica. *Protocolo interinstitucional Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial, ICD.*
- Programa de Justicia Restaurativa. Poder Judicial de Costa Rica. (2016) *Protocolo para la gestión de casos del procedimiento expedito para juzgar delitos de flagrancia en el Programa de Justicia Restaurativa.* Aprobado por el Consejo Superior, Sesión n° 13-16, 11 de febrero.
- *Reglas de Brasilia.* Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.